

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO



Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

TESIS:

**"RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO  
FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LOS NIÑOS"**

PRESENTA:

GRISELDA JAIMES SOLIS

ASESOR: MARIO AYLUARDO Y SAÚL      MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. 2008



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO  
 SEMINARIO DE TEORÍA  
 GENERAL DEL ESTADO.  
 JAL/ 25 NOVIEMBRE DE 2008.  
 ASUNTO: Oficio Aprobatorio  
 de Tesis.

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 ESCOLAR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
 UNAM.  
**P R E S E N T E**

La pasante de Derecho: GRISELDA JAIMES SOLIS, con número de cuenta, 09918161-3, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del LIC. MARIO AYLUARDO Y SAÚL, la tesis titulada:

**"RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS".**

Se autoriza su impresión, con las correcciones hechas al capitulado original, en virtud de que reúne los requisitos reglamentarios.

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

Atentamente  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

  
**LIC. JESÚS ANLÉN LÓPEZ**  
 DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO  
 SEMINARIO DE DERECHO

*"El interesado deberá iniciar el trámite para su examen dentro de los seis meses siguientes (contados día a día) de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".*

## **AGRADECIMIENTOS**

***Gracias a Dios, por darme todas las bendiciones que he recibido, por dejarme vivir y disfrutar de las cosas buenas y malas de este mundo y por dejarme concretar este proyecto que es muy importante para mi***

***Doy gracias a mis padres Jorge y Martha, por brindarme su amor y comprensión y apoyarme siempre incondicionalmente en todo, por alentarme a cumplir todas mis metas y no dejarme sola nunca, las palabras siempre serán insuficientes para agradecerles todo lo que hacen por mi, los quiero mucho, mil gracias. Papá y Mamá.***

***Gracias a mis hermanas Adriana, Susana y Sandra porque siempre estuvieron y están conmigo apoyándome y son un gran ejemplo para mi.***

***Gracias al amor de mi vida Christian,  
que siempre esta conmigo y me da su  
amor, apoyo y comprensión en los  
buenos y malo momentos.***

***Gracias al Licenciado Mario  
Ayluardo y Saúl por sus  
conocimientos, paciencia, tolerancia,  
y apoyo, por ser mi asesor y además  
un amigo que me ayudo y en la  
elaboración de esta tesis que ahora  
presento.***

***Gracias a la Universidad Nacional  
Autónoma de México y a la  
Facultad de Derecho por ser mi casa  
de estudios y darme la formación  
necesaria para mi superación en el  
ámbito profesional.***

INDICE  
DE CONTENIDOS

---

---

PAGINAS.

Advertencias.....	1
a) Primera: Fundamento académico de su inscripción en el Seminario de Teoría del Estado.....	1
b) Segunda: Vigencia de la legislación referida en la tesis.....	3

**CAPITULO I**

I. Introducción.	
1. Objetos.....	4
a) Genéricos.....	4
b) Específicos.....	6

2. Estructuras.....	9
a) Teórica.....	9
b) Referencial.....	33
3. Hipótesis.....	34

## CAPITULO II

II. El Estado.....	40
1. Conceptualizaciones fundamentales.....	40
2. Elementos del Estado según la teoría tradicionalista.	43
a) Territorio.....	43
b) Pueblo.....	44
c) El poder del Estado.....	44
3. Soberanía.....	45

## CAPITULO III

III. Derechos de los niños.....	52
1. Garantías individuales.....	53
2. ¿Qué es el niño?.....	56
3. Derechos de los niños.....	60
a) Salud.....	61

b) Educación infantil.....	65
c) Alimentación.....	69
d) Sano esparcimiento (juego).....	71
e) Sociabilización.....	76
4. Conducta del niño.....	79
a) Conceptos generales de crecimiento y desarrollo.....	81
b) Ausencia de sociabilización en el niño, viviendo en reclusión.....	84
c) Alteración de la sociabilización en el menor.....	86
d) La importancia de los factores familiares en el desarrollo del niño.....	89
e) La relación de la conducta social con el desarrollo mental y emocional.....	93
f) El medio ambiente como factor causal de las diferencias individuales.....	96
g) Tendencias generales en el desarrollo de la conducta social del niño.....	98
h) La influencia que tiene la teoría de la imitación en el niño.....	101

## CAPITULO IV

IV. Violación a los Derechos de los niños.....	104
--	-----

1. Concepto de violación.....	105
2. Violación de los Derechos.....	107
a) Violencia.....	108
1. Acción.....	110
2. Omisión.....	111
3. Física.....	112
4. Moral.....	114
3. Falta de regulación respecto de la violación de los derechos de los niños.....	116
4. Derechos establecidos en la Declaración de los Derechos del Niño no respetados.....	120

## **CAPITULO V**

V.    Violación al artículo 22 de la Constitución  Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	126
--	-----

## **CAPITULO VI**

VI.    Responsabilidad del Estado y sus servidores públicos, referida en el titulo cuarto de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en especial el artículo 113 constitucional.....	139
---	-----

VII.	Comprobación de hipótesis.....	144
VIII.	Fuentes documentales.....	150

# **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.**

## **ADVERTENCIAS.**

**Primera:** Fundamento académico de su inscripción en el Seminario de Teoría del Estado.

Esta tesis se inscribe en este seminario de Teoría del Estado porque:

“La Teoría del Estado se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y funciones, su devenir histórico y las tendencias de su evolución.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Heller, Herman, “Teoría del Estado”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2002, p. 21.

Ahora bien, considero que la Teoría del Estado tiene una gran relación con el Derecho porque no se puede entender al uno sin el otro.

El Derecho es considerado desde el punto de vista del Estado como el conjunto de normas que proceden de éste, y el Estado desde el punto de vista del Derecho, es que el poder legítimo del Estado está sometido a Derecho.

Por lo anterior, puedo concluir que, la tesis esta encuadrada en la Teoría del Estado porque se estudiará al hombre, a los niños en particular y cómo el Estado no les respeta sus Derechos que tienen desde el momento en el que son concebidos.

No podemos dejar a un lado el concepto social del Estado, ya que también se ve relacionada porque gracias a esta, se hace notar las relaciones sociales que se dan entre los hombres, y la marcada jerarquía y división de los que mandan y los que obedecen, y es aquí donde me puedo dar cuenta de la violación de los Derechos Humanos cometidos a los niños especialmente, y no debemos

olvidar que los niños son parte de la sociedad y esta sociedad vive y está establecida en el Estado.

**Segunda:** Vigencia de la legislación referida en la tesis.

La actualización de la legislación referida en la tesis es un elemento importante para esta investigación y la actualice hasta esta, la fecha de mi examen profesional.

# CAPITULO I

## I. INTRODUCCIÓN.

### 1. OBJETOS.

#### a) Genéricos.

Obtener mi título en Licenciado en Derecho, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, que establecen lo siguiente:

Artículo 19.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con alguna de las opciones de titulación propuestas por el artículo 20 de este reglamento.

Los consejeros técnicos de facultades y escuelas y los comités académicos de las licenciaturas impartidas en campus universitarios foráneos, determinarán las opciones de titulación que adoptarán de las referidas en el artículo 20 del presente reglamento, procurando incluir el mayor número de opciones de titulación. Asimismo, definirán la normatividad para cada una de las opciones, así como los procedimientos para su aplicación en cada una de las carreras de su entidad académica. Los consejeros académicos de área conocerán y opinarán sobre dicha normatividad.

Toda opción de titulación deberá garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en este reglamento.

Artículo 20.- Las opciones de titulación que podrán ser adoptadas son las siguientes:

Apartado “A”

a) Titulación mediante a tesis o tesina y examen profesional. Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual, y su réplica oral, que deberá

evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 de este reglamento.

b) Específicos.

Mi interés en este tema, nace de mi clase de criminología que tome en el décimo semestre, cuando en una ocasión la maestra la Licenciada Irma Griselda Amuchategui Requena, menciona lo desafortunados que eran los niños que estaban recluidos con sus madres y de lo negativo que resulta para ellos las conductas de las demás internas así como de los custodios, también influyó en mi, los promocionales de los derechos de los niños que salían en los medios de comunicación masivos, porque analice que no todos los niños en México pueden hacer valer sus derechos como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás tratados relacionados a este tema.

Todos sabemos que tenemos Derechos aunque desgraciadamente no siempre son respetados como se debe, actualmente existen diversas y muy variadas violaciones a los Derechos Humanos, y los que resultan más afectados y se vuelven el sector más vulnerable en cuanto a estas violaciones son los niños, son ellos quienes padecen los abusos tanto físicos como metales por parte de los adultos; no son respetados y generalmente nunca son tomados en cuenta, es por eso que se vuelven victimas de la sociedad.

Es importante hacer notar toda esta situación, para tomar medidas de solución al respecto, los niños deben ser tomados en cuenta, porque forman parte de nuestra sociedad y serán ellos los que se encargarán en un futuro de mejorar a nuestro país, es momento de respetar y hacer valer los Derechos de los niños que se encuentran en diversas disposiciones legales, pero sobre todo se debe respetar a nuestra Constitución y es ahí donde a mi parecer se encuentran los principales Derechos de los niños.

Y quién mejor que el Estado para proteger y asegurar estos derechos que le son violados a los menores, el Estado debe encargarse salvaguardar la integridad y seguridad de los niños que están recluidos con sus madres, es él quien debe hacer respetar las leyes respectivas en este caso y creo que no esta haciendo lo suficiente para hacer valer sus derechos.

En esta tesis, se desarrollará todo lo anteriormente comentado y poner de manifiesto que la sociedad está interesada en que los niños no sean los recluidos y que no se violen los Derechos que a ellos les corresponden. Y para evitar dichas violaciones se necesita que los reglamentos y leyes, en general todas las normas correspondientes, especifiquen cuáles son los Derechos que tienen los niños y mencione las sanciones para quien cometa violaciones contra ellos, pero sobre todo que el Estado esté al pendiente y haga valer y ejecutar las leyes correctamente.

## 2. ESTRUCTURAS.

### a) Teórica.

- Heller, Herman, “Teoría del Estado”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

Se considera para dar el concepto de Teoría del Estado y Estado:

“La Teoría del Estado se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y funciones, su devenir histórico y las tendencias de su evolución.” p. 21

“al Estado hay que explicarlo partiendo de la conexión social total, en la cual, al realizarse todo nuestro ser, se realiza también su lado político”. p. 10.

Así con ello poder tener en mente porque esta tesis se desarrolla desde un punto de vista del Estado.

Los siguientes autores nos ayudaron para comprender lo que es el Estado.

- KELSEN, Hans, “Teoría General del Estado”, Editorial Ediciones Coyoacán, México, 2004.

“el conjunto de todos los fenómenos sociales, identificándolo con la sociedad.” p.4

- DE LA CUEVA, Mario, “La Idea del Estado”, Editorial Fondo de Cultura Económica, Quinta Edición, México, 1996.

“el Estado es el aparato que gobierna la sociedad” o “estado es Gobierno”, p. 44.

De Mario de la cueva también me apoye para entender lo que es la Soberanía.

“a la soberanía la concibe como *el poder absoluto y perpetuo* del rey, de la nobleza o del pueblo, según sea

la forma de gobierno; así como también que la soberanía es poder absoluto que no puede dividirse, porque perdería su naturaleza, y que es perpetuo, porque si se concediera temporalmente a un rey la potestad absoluta de mando, el soberano sería quien otorgó la facultad” p. 56.

“La soberanía, según la interpretación de los escritores contemporáneos, adquiere una doble dimensión: *una externa*, que es el no reconocimiento de ningún poder exterior susceptible de influir, menos aún de determinar, la vida de la comunidad, dimensión que equivale a la independencia de la república frente a cualquiera otra; y *una segunda interna* que consiste en el no reconocimiento de ningún poder que pretenda oponerse al del soberano, de lo que a su vez se desprende la ya citada potestad irrestricta de expedir, modificar y derogar la ley humana y la de hacerla ejecutar. Conviene insistir en este punto que la soberanía no significa agresividad, imperialismo o pretensión de dominio sobre otros pueblos, sino, por lo contrario, presupone la presencia de otras comunidades soberanas y la coexistencia internacional, de conformidad con las prescripciones de la ley de dios y de la natural.” p. 67.

- KELSEN, Hans, "Teoría General del Derecho y del Estado", Editorial Textos Universitarios, México, 1969.

Ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional: "la doctrina tradicional distingue tres `elementos´ estatales: el territorio, la población y el poder. Se supone que es de la esencia del Estado ocupar un cierto territorio. La existencia del Estado, dice Willoughby, `depende de la pretensión, de parte del mismo, de tener un territorio propio´. El Estado no consiste necesariamente en una porción de tierra. "El Estado, es concebido como una unidad social afectiva, parece implicar igualmente una unidad geográfica: un Estado-un territorio. Semejante territorio llámase territorio `integral´. El territorio puede hallarse `desmembrado´. Algunas veces, a uno y el mismo Estado pertenecen partes del espacio que no tienen continuidad física, sino que se le hallan separadas entre sí por territorios que pertenecen a otro Estado o que no pertenecen a ninguno. Al territorio de un Estado pertenecen sus colonias, de las que puede hallarse separado por el Océano y también las llamadas `enclosures´ (territorios enclavados), que se encuentran totalmente rodeadas por el territorio de otro Estado. Estas áreas geográficas separadas forman una

unidad sólo en cuanto uno y el mismo orden jurídico es válido para todas ellas. La unidad del territorio estatal y, por ende, la unidad territorial del Estado, es una unidad jurídica, no geográfica natural. Pues el territorio del Estado no es en realidad sino el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado.

Estos ordenes normativos designados como Estados, se caracterizan precisamente por el hecho de que sus ámbitos espaciales de validez se encuentran limitados. Esto lo distingue de otros órdenes sociales, como la moralidad y el derecho internacional, que pretenden ser válidos en cualquier sitio en que vivan seres humanos. Sus ámbitos espaciales de validez son en principio ilimitados.” p. 267.

Los siguientes libros nos ayudan a dejar en claro la responsabilidad, culpabilidad y participación en general, para aplicarla a los servidores públicos.

- Enciclopedia Jurídica Mexicana” Tomo VI, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2002.

Responsabilidad: “el obligado de responder de algo o de alguien.” p. 277.

Culpabilidad: “aplicable a aquel a quien se puede echar o echa la culpa.” p. 110-111

- REYES, Echendía Alfonso, “Derecho Penal, Parte General”, Editorial TEMIS, Colombia, 1990.

Culpabilidad: “es la relación contradictoria y, reprochable, entre la voluntad del sujeto y la norma.” p. 204.

- MIR, Puig Santiago, “Derecho Penal, Parte General”, Editorial Tecfoto, Cuarta Edición, Barcelona, 1996.

Participación: “se emplea a veces esta palabra para referirse a todas las formas de intervención de un hecho –incluyendo a la autoría-.” p. 390.

- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Editora mexicana, Editorial Reader's Digest, Quinta Edición, México, 1985.

De este, se toma el concepto de Derecho para comenzar a entender todo lo relacionados con los Derechos de las personas, así como otros conceptos que ayudaran a comprender el mejor desarrollo de la tesis. Estos conceptos son los siguientes:

1. Derecho: "El conjunto de principios y leyes a que están sometidas las relaciones humanas" p. 1076.
2. Alimentación: "Acción y efecto de alimentar o alimentarse. Alimentar es dar alimento. Alimento es la sustancia nutritiva, de origen animal o vegetal, indispensable para el proceso vital; ingeridos por el organismo, los alimentos le suministran la materia prima para el crecimiento y la reparación de los tejidos, la energía necesaria para su trabajo, y los elementos reguladores de las funciones fisiológicas." p. 120.
3. Sano: "seguro, sin riesgo" p. 3407.

4. Esparcimiento: “diversión, recreo, desahogo” p. 1350.
  5. Acción: “efecto de hacer” p. 23.
- BURGOA, Origuela Ignacio, “ Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, 37ª Edición, México, 2004.

Definir la palabra garantía es la razón por la cual este libro ayudó para comprender posteriormente lo que son las garantías individuales.

Garantía proviene:

“Del anglosajón “warranty” o “warantie, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que se dice que tiene una connotación bastante amplia”. p. 161.

- DEL CASTILLO, Del Valle Alberto, “Garantías del Gobernado”, Editorial EJA, México, 2003.

Las garantías individuales y garantías del gobernado, son conceptos importantes y como lo dice el título de este libro es Garantías del Gobernado, nos ayuda para poder entender la diferencia entre un concepto y otro.

Las garantías del gobernado:

“Son medios jurídicos de protección de los derechos del hombre frente a las autoridades públicas, que están previstos preferentemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún cuando en otras normas legales también se consagran” p. 13.

- GÓMEZ, Ramírez Posada, “El niño sano”, Editorial Medica Panamericana, Tercera Edición, Colombia, 2005.

Cuando decimos la palabra niño se nos viene a la mente un ser pequeño que necesita de un adulto para realizar y aprender variedad de actividades, pero no pensamos que también son seres que requieren atención, comprensión, paciencia, pero sobre todo amor,

para que esa formación a la vida adulta esté completa, por eso utilicé el apoyo de este libro para entender lo que es el niño.

1. ¿Quién es el niño?: “Para llamar la atención sobre su calidad de persona, de sujeto que siente, desea, comunica, actúa y responde a estímulos... La pregunta está formulada en singular y no en plural, para enfatizar la individualidad de cada niño, además de la necesaria referencia a sus congéneres de desarrollo similar.” p. 19.

2. Salud: “La salud o la enfermedad serán entonces el resultado de la relación dinámica interactuante de factores de riesgo y factores protectores para la salud en un individuo o comunidad determinados. El niño, con su código genético propio, sus relaciones y su estilo de vida, va construyendo día a día, momento a momento, su estado de salud...”. p. 93.

3. Alimentación: “un fenómeno dinámico que sirve de sustrato al crecimiento y desarrollo, en estrecha relación con las características genéticas del niño.” p. 272.

- “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Editorial Euroméxico, México, 2004.

Especialmente utilicé este diccionario para definir palabras que podrían resultar simples, pero que la gran mayoría de las personas no podríamos dar una definición clara y concreta de lo que son la salud, la familia, la sociabilidad, la conducta, el juego y educación, y era importante dejar en claro lo que son cada una de ellas.

1. Salud: “concepto positivo que no sólo implica la ausencia de enfermedad, sino el funcionamiento óptimo del organismo que posibilite su máximo bienestar físico, psíquico y social.”p. 613.

2. Educación: “Actividad orientada intencionalmente para promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su integración en la sociedad. Aparte de este significado lato, también puede tener significado mas circunscrito, indicando más el aspecto formativo que el informativo, centrándose más en la ejercitación de las habilidades que en la trasmisión de los contenidos.”p. 163.

3. Alimentación: “Acción y efecto de alimentar o alimentarse. Alimentar es dar alimento. Alimento es la sustancia nutritiva, de origen animal o vegetal, indispensable para el proceso vital; ingeridos por el organismo, los alimentos le suministran la materia prima para el crecimiento y la reparación de los tejidos, la energía necesaria para su trabajo, y los elementos reguladores de las funciones fisiológicas.” p. 120.

4. Juego: “actividad del niño, del joven, del adulto o del animal desarrollada libremente, dejando lugar al azar y a la improvisación, y que proporciona placer y divertimento. Es parte de la vida humana, física y mental, y ha de tener un lugar importante en el desarrollo humano, sigue una trama de tipo fantástico, y corresponde a una necesidad psicológica de carácter hedónico.” p. 355.

5. Sociabilidad: “Facilidad para entrar en relación con otros”. p. 645.

6. Conducta: “La manera de conducirse una persona en las relaciones con los demás según una norma moral, social, cultural. Además se refiere a la conducta global de un grupo social en sus relaciones para con

otros. A veces se le emplea como un sinónimo de comportamiento, lo cual es psicológicamente incorrecto, pues la conducta siempre implica una actividad consistente.”p. 120.

7. Social: “Se refiere a la relación específica de los individuos con otros miembros de su misma especie.” p. 643.

8. Crecimiento: “son las etapas sucesivas y progresivas de un individuo desde su nacimiento hasta su madurez. Las etapas de crecimiento son: infancia, pubertad, adolescencia, edad madura y vejez.” p. 124.

9. Desarrollo: “cambio progresivo en un organismo dirigido siempre a obtener una condición final...” p. 138.

10. Familia: “El grupo humano considerado como núcleo esencial para la reproducción y preservación de la sociedad.” P 195.

11. Familia: “La sociología la considera como un grupo de personas íntimamente unidas, que conforma profundamente la personalidad de sus miembros. Analiza los elementos que la integran y las relaciones

que se establecen entre ellos; como institución social, la responsabiliza de la transmisión del patrimonio técnico-cultural a las generaciones venideras. Para la psicología, la familia ejerce una influencia decisiva en la formación y desarrollo de la personalidad de los hijos, por la importancia de las experiencias infantiles en los primeros años de vida, las cuales influirán en sus futuras relaciones sociales. Desde un enfoque pedagógico, la familia constituye el principal agente educativo, porque dentro de ella tiene lugar una acción formativa informal pero continua.” p. 195-196.

- GELLES J., Richard, “Sociología, con aplicaciones en países de habla hispana”, Editorial Mc Graw Hill, Sexta Edición, México, 2004.

Gelles, además de otros autores, es un gran apoyo para comprender el concepto de familia:

“La familia es un grupo e institución social, con una estructura identificable basada en posiciones (los que ganan el pan, crían al niño, toman decisiones, educan),

e interacciones entre las personas que ocupan esas posiciones”. p. 423.

- SAAVEDRA R., Manuel S., “Diccionario de Pedagogía”, Editorial PAX, México, 2002.

Sirve de apoyo para definir y comprender las palabras que se utilizan como principal preocupación en el desarrollo de los niños.

1. Educación: “el proceso de formación del hombre durante toda la vida, a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad.” p. 96.

La palabra sociabilidad no es fácil de entenderla porque llega a confundirse con otra palabra que es la socialización por eso importante distinguir una de otra, y para eso estos libros ayudan a saber lo que es la sociabilidad.

- GALLINO, Luciano, “Diccionario de Sociología”, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1995.

“Para designar tanto la disposición genérica de los seres humanos a establecer con los demás un tipo cualquiera de relación social”. p. 768.

- SHEPAR, Jon M., “Sociología”, Editorial Limusa, México, 1991.

Sociabilidad: “El de la capacidad de los individuos para integrarse en la vida del grupo e incluso en el sentido de la medida de su espíritu cooperativo”. p. 69.

- AGUILAR, Cordero Ma. José, “Cuidados y Nutrición del Niño, Manual de Enfermería”, Editorial Universidad de Granada, España, 1993.

El saber la forma de crecimiento y desarrollo de los niños en esencial para poder propiciar las condiciones adecuadas para lograr estos

objetivos y poder obtener resultados positivos como es tener niños sanos tanto física y mentalmente.

1. Crecimiento: “se debe utilizar para definir los cambios morfológicos y estructurales en la vida del niño. Se produce un aumento en la masa corporal debido al incremento del tamaño de las células y al número de estas. El crecimiento es continuo desde la concepción hasta la edad adulta, pero no es uniforme ni constante; hay periodos en que se acelera rápidamente, seguidos de periodos en que se relentiza.” p. 17.

2. Desarrollo: transformación funcional de la misma estructura. El niño crece en volumen (peso, talla, perímetro) y se desarrolla en sus funciones (motoras, sensitivas, intelectuales) en el transcurso del mismo.” p. 17.

- LAENG, Mauro, “Esquemas de Pedagogía”, Editorial Herder, Barcelona, 1977.

Laeng fue útil para tener claro el concepto de ambiente y como afecte éste al desarrollo de los menores de edad.

Ambiente: “Aparece como estrictamente conectado con las formaciones de grupo, con sus valores, sus reglas de conducta y, por tanto, con los conceptos más complejos de comunidad, sociedad, cultura y civilización.” p. 53.

La mayoría de las personas sabemos que los niños aprenden a través de observar lo que hacen sus padres o los adultos en general, la imitación es esencial para que adquieran conocimientos, así que depende de nosotros que ellos tengan actitudes y conductas positivas o no, y para entender mejor que es la imitación me apoye en estos libros para explicarla, y decir qué es.

- GARCÍA, Aurora M.A., “Psicología Pedagogía”, Editorial Cultural, Cuarta Edición, La Habana, 1951.

1. “La imitación es la tendencia a reproducir un movimiento previamente percibido o imaginado”.  
p. 232.

2. “la imitación es una reacción que tiende a sostener o repetir su propio proceso estimulante”. p. 232.

- MENDEZ, Paz Castor, “Imitación y Conducta Humana”, Editorial Servicio de Publicación s e Intercambio Científico, Universide de Santiago de Compostela, 1996.

1. “la imitación se considera no como un reflejo pasivo de la experiencia, sino como un proceso de reconstrucción asimiladora y acomodadora, predominando esta última en los estadios finales.” p. 19.

2. Desarrollo de la Imitación según Piaget: “los niños no comienzan su vida con capacidades imitativas altamente desarrolladas. Sus observaciones indican que los niños sólo pueden imitar ciertas cosas a ciertas edades. La capacidad de imitar empezaría con la imitación de conductas que pueden compararse directamente dentro de la misma modalidad perceptiva (imitación vocal o manual) para pasar luego a la imitación de conductas que requieren una comparación entre modalidades (imitación facial) y por último a la imitación de conductas que no pueden compararse

directamente con nada presente en el campo perceptivo (imitación diferida).”, p. 21.

- DE PINA, Vara Rafael, “Diccionario de Derecho”, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 1980.

Violación: “Acceso carnal obtenido por la violencia, Física o moral, con persona de cualquier sexo y sin su voluntad”. p. 468.

Violación: “El quebrantamiento o incumplimiento de una ley o norma jurídica en general”. p. 468.

Violencia: “Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce” p. 468.

- DEL MIGUEL, Palomar Juan, “Diccionario para Juristas”, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 1633.

Violación: “la copula por medio de la violencia física o moral con una persona sin su voluntad sea cual fuere su sexo”

- GARRONE, José Alberto, “Diccionario Jurídico”, Tomo II, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987.

1. Violación: “Se dice del quebrantamiento de normas de un derecho vigente”. p. 597.

2. Violencia: “La coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad, a la realización de un acto jurídico.”p. 600.

3. Violencia física: “Cuando la voluntad se manifiesta bajo el imperio de una presión física irresistible.”p. 600.

4. Violencia moral: el temor actual de un mal inminente: debilita la voluntad sin destruirla. p. 600 y 601.

- PALOMAR, Del Miguel, Juan, "Diccionario para Juristas", Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000.

Violencia moral: la constricción que un mal grave e inminente ejerce sobre el espíritu humano violentando sus determinaciones. p. 1634.

- REYES, Calderón José Adolfo, "Acción y Omisión", Editorial Cárdenas Editor Distribuidores, México, 2001.

Acción: "La acción humana es el ejercicio de la actividad finalista". La acción, es por lo tanto, un acontecimiento "finalista" y no solamente "causal". La "finalidad" o actividad finalista de la acción se basa en que el hombre, sobre la base de su conocimiento causal, puede prever, en determinada escala, las consecuencias posibles de una actividad con miras al futuro, proponerse a futuro la obtención de sus objetivos. Sobre la base de su conocimiento causal previo, está en condiciones de dirigir los distintos actos de su actividad de tal forma que dirige el

acontecer causal exterior hacia el objetivo y lo sobredetermina así como finalista.” p. 64.

- CHAVEZ, Esencio Manuel F., “La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana”, Editorial Porrúa, 3º Edición, México, 2003.

1. Violencia: “La acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere.” p. 29.

2. Omisión: “Radica en un abstenerse de obrar, simplemente en una abstención; en dejar de hacer lo que se debe ejecutar. La omisión es una forma negativa de la acción.” p. 34.

3. Omisión “consiste esencialmente en un *non facere quod debetur* es decir, en el no cumplimiento, por parte

del sujeto, de una determinada acción que era de esperarse con base en el mandato de una norma cualquiera" p. 82.

4. "La violencia física consiste en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima... Se estima no existe voluntad y, por lo tanto, se produce la inexistencia." p. 30.

- RAMÍREZ, Gronda Juan D., "Diccionario Jurídico", Editorial Claridad, 10<sup>o</sup> Edición, Argentina, 1988.

Violencia: "Utilizar la fuerza para obligar a alguien a proceder contra su voluntad". p. 23.

Los autores anteriores me sirvieron de apoyo para explicar de manera clara y precisa lo que significa la palabra violación, así también, lo que es la violencia y distinguir los distintos tipos de violencia que existen como son la física y moral y la violencia por acción y omisión.

b) Referencial.

Mi nombre es Griselda Jaimes Solis, nací en Ciudad Nezahualcoyotl en el Estado de México el 26 de septiembre de 1983, tengo 25 años, soy muy amigable, sensible y sincera.

Tengo una familia maravillosa de la cual me siento muy orgullosa, esta integrada por mis padres, mis tres hermanas, mis dos cuñados y mis tres sobrinos; mi padre y mi madre, son un gran ejemplo para mi, siempre han procurado darnos lo mejor a mi y a mis hermanas, luchando para que mis hermanas y yo nos superemos profesionalmente, por lo cual yo les estoy muy agradecida.

A mi me gusta mucho escuchar música de todo tipo y además me gusta bailar, me agrada mucho ver documentales y películas en especial las de corte romántico, me gusta salir y pasar un rato agradable con mis amigas pero en especial con mi novio.

## 5. HIPÓTESIS.

La protección de los Derechos de los seres humanos, es un tema que sin duda alguna ha toma importancia en los últimos años, y los niños no deben de ser olvidados cuando se habla de la protección de derechos que todos tenemos como persona.

La violación a los Derechos de los niños es un asunto muy importante y delicado, ya que debido a su poca edad y experiencia no pueden defenderse de las agresiones físicas, psicológicas y otras que afectan su crecimiento.

En especial, me voy a referir a los niños que están reclusos en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, pareciera que ellos son los que están reclusos y cumpliendo una sentencia y no debe ser así, ellos son los que sufren estando ahí adentro con sus madres, y sin lugar a dudas tendrán daños físicos y psicológicos, esto derivado de la mala alimentación y los malos tratos que recibirán por parte de los custodios del penal y tal ves hasta de las propias

internas, y me hago la siguiente pregunta ¿qué hace el Estado para proteger correctamente y apropiadamente a los niños que se encuentran con sus madres en los Centros de Readaptación Social?

El Estado debe proteger a los niños porque son muy importantes para la sociedad, pero sobre todo para el desarrollo y superación de un país. Es por eso que reflexiona sobre ¿qué medidas toma el Estado para protegerlos y procurar su bienestar? En tanto son el presente y el futuro de una Nación, necesitan un crecimiento y desarrollo integral adecuado. Es decir, requieren tener salud, educación, una buena alimentación y un sano esparcimiento, tal y como lo dice nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que a la niñez se le refiere en este texto en los artículos:

**“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.**

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

**“Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria

y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”

**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.**

**Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.**

**El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”**

Para defender todas estas necesidades que son indispensables para los niños, se han creado leyes y convenciones sobre la protección de los derechos de los niños; pero ¿estas leyes y convenciones son suficientes y claras? ¿el Estado se asegura que estas leyes sean cumplidas al pie de la letra? y ¿el Estado hacer valer su poder legítimo haciendo cumplir estas leyes? ¿hay alguna norma especial

para aclarar la situación y derechos de los niños en estas condiciones?

Pero para que todos los niños pueden gozar de todos sus Derechos al cien por ciento, es necesario que todas las preguntas antes expuestas tengan una respuesta positiva; pero dudo que los niños que están con sus madres en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, se les cumplan todos sus Derechos.

Finalmente, el deseo de poder conocer la situación y la violación de los Derechos de estos niños, y sobre todo el tratar de mejorar su situación conforme a Derecho fue lo que me llevó a realizar esta investigación.

## CAPITULO II.

### II. EL ESTADO.

#### 1. CONCEPTUALIZACIONES FUNDAMENTALES.

Se dice que el Estado tiene una gran cantidad de acepciones, porque el concepto Estado ha tenido una evolución y transformación a lo largo de la historia y no hay una unívoca.

Empezaré diciendo que etimológicamente la palabra Estado proviene del latín *status*, que “era la palabra empleada en Roma para caracterizar la situación jurídica en que se encontraba una persona; así era el conjunto de sus derechos y obligaciones, ya sea respecto a la ciudad política (*estatus civitis*), a la libertad (*estatus libertis*), o a su familia (*estatus familiae*).”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> CRUZ, Gayosso Moisés, “Teoría General del Estado”, Editorial IURE, México, 2006, p. 57.

En las distintas regiones y épocas el Estado era conocido de distintas maneras como son las siguientes:

- “En el mundo antiguo, Mesopotamia, Persia, Egipto, China y Mesoamérica al Estado se le llamaba *Societas, Gens y Tribu*.
- En la Grecia clásica: Esparta y Atenas su nombre era *Polis* o ciudad Estado o comunidad.
- En el Imperio Romano de Occidente (753 ac-476 dc) al Imperio Romano de Oriente (476dc-1453) el Estado era nombrado como *Civitas, Regnum* (reino) y *Res Publica Imperium*.
- En la Edad Moderna (1453 Revolución Francesa 1789) se le denominaba *Land* (tierra), *status rei publicae, status publicus, imperium*, república y *commonwealth*.
- En la Edad Contemporánea (1789-hasta nuestros días) es Estado, Estado-Nación, Estado multinacional, País, Pueblo, Potencias, Sociedades, Aldea-global, Sistema-mundo y Estado multicultural.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ibidem. p. 52 y 53.

Ahora bien, después de todas estas definiciones de Estado daré algunos conceptos para comprender lo que es el Estado.

Se designa al Estado como:

“el conjunto de todos los fenómenos sociales, identificándolo con la sociedad”<sup>4</sup>

Se dice también que el Estado es:

“la organización política de la sociedad es decir, la manera de ser o estar constituida”<sup>5</sup>

Para Heller el Estado no solo es un concepto, él decía que:

“al Estado hay que explicarlo partiendo de la conexión social total, en la cual, al realizarse todo nuestro ser, se realiza también su lado político”<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> KELSEN, Hans, “Teoría General del Estado”, Editorial Ediciones Coyoacán, México, 2004, p. 4.

<sup>5</sup> CRUZ, Gayosso Moisés, Op. Cit. p. 58.

<sup>6</sup> HELLER, Herman, Op. Cit , p. 10.

En conclusión, puedo decir que han sido múltiples las maneras de entender al Estado, y que todos los nombres que se le han dado van cambiando conforme pasa el tiempo, pero lo más importante es que el concepto del Estado ha ido mejorando con los avances científicos y requerimientos de la época, pero no hay que olvidar el lado social del Estado.

## 2. ELEMENTOS DEL ESTADO SEGÚN LA TEORÍA TRADICIONALISTA.

Al Estado se le han atribuido tres elementos y según la teoría tradicionalista estos son:

- a) El territorio: sin éste no es concebible ni la Nación ni el Estado. Propiamente el territorio es el ámbito geográfico donde se asienta un Estado, es el espacio aéreo, terrestre y marítimo donde ese Estado ejerce la soberanía.

b) El pueblo: este elemento es muy importante, ya que sin un grupo humano y población asentada en un territorio es impensable la existencia de un Estado.

La población comprende absolutamente todos los habitantes del Estado, es decir, a los nativos o a los naturalizados, a los menores de edad, a los extranjeros, a los residentes permanentes, o sea todos hombre y mujeres por igual sin importar su condición social.

c) El poder del Estado: es el elemento central que caracteriza a los Estados, el gobierno es la autoridad o grupo de poder que está encargado de proteger al territorio y a la población, creando y aplicando leyes e instrumentos adecuados para ello.

### 3. SOBERANÍA

Algunos autores dicen que la Soberanía es un elemento del Estado; sin embargo Mario de la Cueva en su obra “La Idea del Estado” dice que no lo es; sino que es una característica, tomando el pensamiento de Bodino nos dice que:

“a la soberanía la concibe como *el poder absoluto y perpetuo* del rey, de la nobleza o del pueblo, según sea la forma de gobierno; así como también que la soberanía es poder absoluto que no puede dividirse, porque perdería su naturaleza, y que es perpetuo, porque si se concediera temporalmente a un rey la potestad absoluta de mando, el soberano sería quien otorgó la facultad”<sup>7</sup>

“La soberanía, según la interpretación de los escritores contemporáneos, adquiere una doble dimensión: *una externa*, que es el no reconocimiento de ningún poder exterior susceptible de influir, menos aún de determinar, la vida de la comunidad, dimensión que equivale a la independencia de la república frente a

---

<sup>7</sup> Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 56.

cualquiera otra; y *una segunda interna* que consiste en el no reconocimiento de ningún poder que pretenda oponerse al del soberano, de lo que a su vez se desprende la ya citada potestad irrestricta de expedir, modificar y derogar la ley humana y la de hacerla ejecutar. Conviene insistir en este punto que la soberanía no significa agresividad, imperialismo o pretensión de dominio sobre otros pueblos, sino, por lo contrario, presupone la presencia de otras comunidades soberanas y la coexistencia internacional, de conformidad con las prescripciones de la ley de dios y de la natural.”<sup>8</sup>

Para el Estado moderno, estas han evolucionado:

1. Nación: nación es la manera mas adecuada de llamar al pueblo que comprende un Estado, es necesario separar los conceptos de pueblo y nación:

“pueblo es la unidad sucesoria de las generaciones, en tanto la nación es la unidad espiritual de un pueblo que

---

<sup>8</sup> Ibidem. p. 67.

ya se ha realizado en la historia, que tiene un lecho formado, como dice Renan por un pasado de acciones gloriosas y de hondas tragedias, un pasado generador.”<sup>9</sup>

Por lo anterior podemos decir que:

“La nación es la unidad cultural de un pueblo, producida en el devenir libre de las generaciones siempre inconclusas y mirando ardientemente al futuro.”<sup>10</sup>

2. **Ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional:** de esta manera es la forma correcta de llamar al territorio de un Estado, ya que éste no solo consiste un una porción de tierra donde se asienta una población. Es por eso que es importante saber lo que es el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional:

---

<sup>9</sup> DE LA CUEVA, Mario, Op. Cit., p. 53.

<sup>10</sup> Ibidem.

“la doctrina tradicional distingue tres `elementos´ estatales: el territorio, la población y el poder. Se supone que es de la esencia del Estado ocupar un cierto territorio. La existencia del Estado, dice Willoughby, `depende de la pretensión, de parte del mismo, de tener un territorio propio´. El Estado no consiste necesariamente en una porción de tierra. “El Estado, es concebido como una unidad social afectiva, parece implicar igualmente una unidad geográfica: un Estado-un territorio. Semejante territorio llámase territorio `integral´. El territorio puede hallarse `desmembrado´. Algunas veces, a uno y el mismo Estado pertenecen partes del espacio que no tienen continuidad física, sino que se le hallan separadas entre sí por territorios que pertenecen a otro Estado o que no pertenecen a ninguno. Al territorio de un Estado pertenecen sus colonias, de las que puede hallarse separado por el Océano y también las llamadas `enclosures´ (territorios enclavados), que se encuentran totalmente rodeadas por el territorio de otro Estado. Estas áreas geográficas separadas forman una unidad sólo en cuanto uno y el mismo orden jurídico es válido para todas ellas. La unidad del territorio estatal y, por ende, la unidad territorial del Estado, es una unidad

jurídica, no geográfica natural. Pues el territorio del Estado no es en realidad sino el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado.

Estos ordenes normativos designados como Estados, se caracterizan precisamente por el hecho de que sus ámbitos espaciales de validez se encuentran limitados. Esto lo distingue de otros órdenes sociales, como la moralidad y el derecho internacional, que pretenden ser válidos en cualquier sitio en que vivan seres humanos. Sus ámbitos espaciales de validez son en principio ilimitados.”<sup>11</sup>

3. El poder del Estado: este elemento del Estado ocupa un lugar peculiar. Desde el punto de vista fáctico, naturalista el Estado es:

“una especie, de fuerza física que actúa en sentido fáctico, naturalista; no podría expresar otra cosa sino el hecho real de que unos hombres someten a otros y les fuerzan a realizar una determinada conducta.”<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> KELSEN, Hans, “Teoría General del Derecho y del Estado”, Editorial Textos Universitarios, México, 1969, p. 267.

<sup>12</sup> KELSEN, Hans, “Teoría General del Estado”, Editorial Editora Nacional, México, 1979, p. 125.

El Estado solo puede ser posible gracias a un orden normativo, y debido a la conducta humana son seleccionados ciertos actos particulares humanos, cualificados desde el punto de vista normativo y enlazados con la unidad que es el Estado.

“Este orden, solo puede ser un orden jurídico; como el acto calificado con arreglo a las normas de acto estatal, es un acto jurídico, del mismo modo el poder del Estado tiene que ser un poder jurídico, es decir, su propia validez.”<sup>13</sup>

Es importante destacar, que todos los hombres que pertenecen a un Estado están sometidos al orden estatal, es decir, al orden normativo establecido para lograr la convivencia general.

Como ya esta implícito en el titulo de este punto, al poder del Estado también se le puede llamar Gobierno, y fue dividido para su ejercicio en ejecutivo y judicial, según Aristóteles. La doctrina de ahora lo divide en los tres Poderes de la Unión que son el Legislativo,

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

Ejecutivo y Judicial, pero para el Lic. Mario Ayluardo la connotación apropiada debe ser la de funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional.

4. Orden jurídico público estatal y sociocultural: este orden jurídico, es específicamente para el cumplimiento político de los fines estatales, económico y sociocultural.

## CAPITULO III.

### III. DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Derecho es:

“El conjunto de principios y leyes a que están sometidas las relaciones humanas”<sup>14</sup>.

“Es un conjunto de normas que tienen el tipo de unidad a que nos referimos cuando hablamos de un sistema”<sup>15</sup>

Los niños también tienen derechos que se encuentran contemplados en algunas leyes nacionales y convenios internacionales, pero sobre todo se encuentran especificados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4<sup>o</sup>, párrafo sexto.

---

<sup>14</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo IV, Editora mexicana, Editorial Reader's Digest, Quinta Edición, México, 1985, p. 1076

<sup>15</sup> KELSEN, Hans, “Teoría General del Derecho y el Estado”, Editorial Textos Universitarios, México, 1969, p. 3

La Constitución en sus parte dogmática expresa los Derechos que tienen los hombre. Que son llamadas Garantías Individuales.

## 1. GARANTÍAS INDIVIDUALES.

La definición de la palabra *garantía* proviene:

“Del anglosajón “warranty” o “warantie, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar, por lo que se dice que tiene una connotación bastante amplia”<sup>16</sup>.

Hay distintas opiniones y definiciones de lo que son las garantías individuales pero en conclusión puedo decir que:

---

<sup>16</sup> BURGOA, Origuela Ignacio, “ Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, 37ª Edición, México, 2004, p. 161.

La palabra Garantía significa seguridad o protección a favor de los gobernados, es por eso que a estas garantías también se les llama Garantías de gobernado.

Una definición de las garantías del gobernado es que:

“Son medios jurídicos de protección de los derechos del hombre frente a las autoridades públicas, que están previstos preferentemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún cuando en otras normas legales también se consagran”<sup>17</sup>.

Otra forma de llamar a las Garantías individuales, es Garantías Fundamentales porque son las establecidas en los primeros 29 artículos de nuestra Carta Fundamental que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>17</sup> DEL CASTILLO, Del Valle Alberto, “Garantías del Gobernado”, Editorial EJA, México, 2003, p. 13

Entonces podemos decir que las garantías individuales son el medio jurídico mediante el cual se asegura y protege lo consignado en la Constitución, y es el pleno goce de un derecho, en otras palabras aseguran los derechos del hombre.

Cuando decimos Derechos del Hombre nos referimos también a los Derechos Humanos, éste ha sido tema de mucha controversia en los últimos tiempos, y eso es por que existen muchos abusos y violaciones de los Derechos que todos como personas tenemos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, destaca todas la ventajas que como seres humanos tenemos; en toda declaración se especifican distintos de Derechos que todos debemos tener y nadie debe violarlos, entre ellos esta que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos entre ellos los de libertad e igualdad (artículo 1º).

También la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos del hombre y las denomina Garantías Individuales, y están en los primeros 29 artículos de esta.

## 2. ¿QUE ES EL NIÑO?

El niño es parte fundamental de esta sociedad, por que es el pasado, presente pero sobre todo el futuro de la humanidad. Con ellos se cuenta para hacer de este mundo mucho mejor, y superar toda forma de vida de la que se tienen ahora.

¿Quién es el niño?:

“Para llamar la atención sobre su calidad de persona, de sujeto que siente, desea, comunica, actúa y responde a estímulos... La pregunta está formulada en singular y no en plural, para enfatizar la

individualidad de cada niño, además de la necesaria referencia a sus congéneres de desarrollo similar.”<sup>18</sup>



Finalmente, existen conceptos jurídicos que nos dicen que o quien es un niño, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño

---

<sup>18</sup> GÓMEZ, Ramírez Posada, “El niño sano”. Editorial Medica Panamericana, Tercera Edición, Colombia, 2005, p. 19.

en su artículo 1º hace referencia a los niños y los define de la siguiente manera:

**“Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”**

Y la Ley Para La Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 2º también los menciona:

“Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.”

Definitivamente el niño es el ser humano olvidado por la sociedad, llega hasta considerarse el estorbo del adulto debido a sus múltiples

ocupaciones, ya no tienen tiempo para él, el niño que vive en el ambiente del adulto; es un perturbador que trata de encontrar algo en ese ambiente, pero solo estorba y es delegado. En algunas ocasiones hasta es un ser sin derechos, es a quien todos pueden maltratar, insultar, golpear, mandar y castigar.

Se tiene bien claro que si hay quienes si se han preocupado por los niños dándoles el lugar que se merecen en la sociedad y por tal motivo se hicieron lugares y cosas especialmente dedicadas a ellos, como por ejemplo jardines, parques de diversiones, museos, teatros, libros, entre otros, pero desgraciadamente a este tipo de lugares solo pueden acceder los niños que tienen una posición económica estable y cómoda con sus familias, y los que no la tienen no pueden disfrutar de ser niños.

Es el Estado el encargado de que todos los niños sin excepción, disfruten de los mismos Derechos no importando su color, posición social ni circunstancias en las que se encuentren, como es el caso especial de los menores que están con sus madres recluidos.

### 3. DERECHOS DE LOS NIÑOS.

Como ya se había comentado en páginas anteriores los Derechos de los niños se encuentran contemplados en algunas leyes nacionales y convenios internacionales, pero sobre todo se encuentran especificados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo I De las Garantías Individuales, en su artículo 4º, párrafo sexto y que a la letra dice:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

Con este párrafo, nos damos cuenta específicamente de cuales derechos tienen los niños y ninguno de ellos puede ser suprimido o violado, por que es una garantía que da nuestra Constitución.

Cada uno de los Derechos que se le otorgan a los niños como son la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, son de vital

importancia para su sano crecimiento y desarrollo. Por eso a continuación se explicará la importancia de cada uno de estos derechos.

a) Salud.

Cuando escuchamos o hablamos de la palabra salud, la relacionamos con la ausencia de enfermedad física y mental, y sabemos que se tiene salud, cuando el ser humano se siente bien y no siente alguna molestia en alguna parte de su cuerpo.

Concretamente a la salud podemos definirla como un “concepto positivo que no sólo implica la ausencia de enfermedad, sino el funcionamiento óptimo del organismo que posibilite su máximo bienestar físico, psíquico y social.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Editorial Euroméxico, México, 2004, p. 613

Se dice también, que la palabra salud es sinónimo de bienestar, de equilibrio, armonía o funcionalidad social, y trae implícita la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Luego entonces, para que los niños tengan salud, se necesita que tengan un ambiente adecuado para su crecimiento y desarrollo y que se estimulen progresivamente hábitos saludables en su vida cotidiana.

Es por esto y mas que los niños tienen derecho a tener un ambiente sano, lejos de vicios que dañarán su cuerpo, como por ejemplo que se fume en el mismo lugar donde están los niños, aunque parezca que no se perjudica si se fuma enfrente de ellos, si hay reacciones negativas es que ellos imiten esa conducta a demás de que sus pulmones se van afectando poco a poco hasta llegar a una enfermedad crónica.

Es importante decir que, “La salud o la enfermedad serán entonces el resultado de la relación dinámica interactuante de factores de riesgo y

factores protectores para la salud en un individuo o comunidad determinados. El niño, con su código genético propio, sus relaciones y su estilo de vida, va construyendo día a día, momento a momento, su estado de salud...”<sup>20</sup>

Por lo anterior, es necesario que mencione que desde mi punto de vista, los factores que influyen para que la salud se vea perturbada son genética, y las características del ambiente en donde se desenvuelva el ser humano y es esta última la que nos interesa, por que si no se tiene un medio ambiente adecuado nuestra salud se ve desminuida y afecta nuestras relaciones humanas.

Para lograr que los niños tengan salud y un crecimiento y desarrollo adecuado tanto físico, psicológico y social, tienen el derecho de exigir al Estado, a su Gobierno y a las instituciones y adultos responsables de ellos, que les brinden los servicios necesarios para conservar su salud y prevenir las enfermedades.

---

<sup>20</sup> GÓMEZ, Ramírez Posada, Op. Cit., p. 93

En la Declaración de los Derechos del Niño, en su principio 4, se defiende el derecho a la salud de los niños y resalta el derecho a los servicios médicos, este principio a la letra nos dice que:

**“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”**

Además de la salud física, psíquico y social, también deben considerarse otros factores para que un niño tenga salud completamente. La felicidad, la autoestima, la autonomía, entre otras características de desarrollo personal, ayudan e influyen para la salud integral de un niño, y ninguna de todas las características mencionadas durante todo este tema deben ser omitidas o el niño no tendrá salud por completo.

## b) Educación infantil.

La palabra educación viene del latín *educare*, que significa crear, nutrir o alimentar; y de *exducere*, que significa sacar, llevar o conducir desde dentro hacia fuera.

Y esta palabra se puede definir como:

“el proceso de formación del hombre durante toda la vida, a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad.”<sup>21</sup>

“Actividad orientada intencionalmente para promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su integración en la sociedad. Aparte de este significado lato, también puede tener significado mas circunscrito, indicando más el aspecto formativo que el informativo, centrándose más en la ejercitación de las habilidades que en la trasmisión de los contenidos.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> SAAVEDRA R., Manuel S., “Diccionario de Pedagogía”, Editorial PAX, México, 2002, p. 96.

<sup>22</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Op. Cit., p. 163.

Ahora bien, se dice que la educación es base importante para lograr un avance importante en la sociedad, que es la parte importante para el desarrollo y evolución positiva del ser humano, y que mejor que comenzar con esta educación desde que el ser humano nace.

Es bien sabido, que los primeros seis años de vida del ser humano son muy importantes para enseñar y formar a una persona y es por eso que la educación es fundamental durante esta etapa.

Es por eso que la educación de los niños comienza en el núcleo familiar, es la familia la que le enseña al menor las primeras pautas culturales e inicia su sociabilización. La escuela también aporta en este proceso de educación, y para estos la educación preescolar a demás de la educación primaria y media superior es la encargada de este proceso. Sea cual sea de los dos el encargado de la educación no se debe olvidar que los primeros años infantiles también son fundamentales en la construcción de la futura personalidad y el desenvolvimiento social adecuado.

A la educación preescolar también se le conoce como Educación Infantil, y esta tiene como objeto fundamental el lograr una maduración de las facultades infantiles.

Además de que la Constitución protege este derecho, la Declaración de los Derechos del Niño, principio 7, en su primer párrafo, especifica que:

**“El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.”**



Finalmente, puedo decir que la educación es de donde se obtienen los conocimientos, valores y actitudes mínimos fundamentales de los que nadie debe carecer para su realización y para integrarse a la sociedad a la que pertenece.

### c) Alimentación.

La palabra alimentación significa:

“Acción y efecto de alimentar o alimentarse. Alimentar es dar alimento. Alimento es la sustancia nutritiva, de origen animal o vegetal, indispensable para el proceso vital; ingeridos por el organismo, los alimentos le suministran la materia prima para el crecimiento y la reparación de los tejidos, la energía necesaria para su trabajo, y los elementos reguladores de las funciones fisiológicas.”<sup>23</sup>

A la alimentación, también se define como “un fenómeno dinámico que sirve de sustrato al crecimiento y desarrollo, en estrecha relación con las características genéticas del niño.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo I, Op. Cit., p. 120.

<sup>24</sup> GÓMEZ, Ramírez Posada, Op. Cit., p. 272.

De estas definiciones, podemos concluir que la alimentación es indispensable, porque es la única forma de tener energía y lograr nuestro desarrollo, crecimiento y nutrición, es por medio de los alimentos. Los alimentos deben contener proteínas, carbohidratos, grasas, minerales, vitaminas y agua.

Es por eso, que el derecho a la alimentación es fundamental, y no debe violarse este derecho, porque gracias a este derecho ellos logran su sano crecimiento y desarrollo, pero además de alimentar a los niños no hay que olvidar que también es muy importante que los niños tengan una buena alimentación, por que si no es así, no podrán crecer y desarrollarse al cien por ciento, y tendrán deficiencias físicas e intelectuales y por supuesto se vera afectada su salud física y porque no hasta la mental.

La alimentación infantil al igual que la de los adultos debe ser completa, equilibrada, suficiente y adecuada. Debe contener los nutrientes antes mencionados que son agua, proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales pero además hay que agregarles la fibra.

El derecho a la alimentación es una obligación de los padres, madres o de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes tal y como lo dice el artículo 11, inciso A), de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

“Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A) Proporcionarles una vida digna, garantizarles la **satisfacción de alimentación...**”

d) Sano esparcimiento (juego).

Una de las acepciones de la palabra sano es “seguro, sin riesgo”<sup>25</sup> y una de las definiciones de la palabra esparcimiento es “diversión, recreo, desahogo”.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo X, Op. Cit., p. 3407.

<sup>26</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo IV, Op cit., p. 1350.

De tal manera, podemos decir que sano esparcimiento es la manera segura de divertirse, y que mejor manera de hacerlo que jugando. Es por eso que para el niño el juego es muy importante para su desarrollo integral.

El juego es la “actividad del niño, del joven, del adulto o del animal desarrollada libremente, dejando lugar al azar y a la improvisación, y que proporciona placer y divertimento. Es parte de la vida humana, física y mental, y ha de tener un lugar importante en el desarrollo humano, sigue una trama de tipo fantástico, y corresponde a una necesidad psicológica de carácter hedónico.”<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Op. Cit., p. 355



Por medio del juego se pueden desarrollar distintas habilidades en el niño como son la ficosensorial, motrizmuscular y para la coordinación psicomotriz, y mediante el juego, los niños descargan energía el juego es una actividad total y muy completa, porque también gracias al juego el niño puede aprender, es decir, el juego es un medio educativo, a través de este el niño incorpora los conocimientos en forma agradable, tranquila y efectiva.

Para el niño el juego no tiene un fin determinado, pero es su actividad favorita debido al placer que genera esta actividad, pero se dice que es de máxima utilidad ya que ayuda a estructurar su yo, conocer el mundo que lo rodea y adaptarse a él.

El papel del adulto en este tema, es comprender el juego infantil y saber que es una actividad básica para el niño y así acompañarlo más eficaz y eficientemente en su proceso de crecimiento y desarrollo.

La Declaración de los Derechos del Niño, principio 7, en su párrafo tercero determina que:

“El niño debe disfrutar plenamente de **juegos y recreaciones**, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.”

También Ley para la Protección De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes nos hace referencia de que los niños tienen derecho a la recreación, esto se encuentra en el artículo 11, inciso A), párrafo segundo:

“Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y **recreación.**”

Finalmente, considerar el juego en el niño como una necesidad y un derecho que se debe considerar y respetar, evitará la indiferencia, prohibición, violación o rechazo en los adultos, que consideran que el juego infantil es algo sin importancia y es una pérdida de tiempo. Pero se debe tener muy claro que el jugar es una actividad indispensable para el desarrollo del niño y de su misma vida.

e) Sociabilización.

La sociabilización o sociabilidad en el léxico sociológico contemporáneo se utiliza en lugar de socialidad y asociación, entonces la sociabilidad se emplea:

“Para designar tanto la disposición genérica de los seres humanos a establecer con los demás un tipo cualquiera de relación social”.<sup>28</sup>

También la Sociabilidad se dice que es la:

“Facilidad para entrar en relación con otros”<sup>29</sup>

Otra definición de sociabilidad se entiende en sentido más amplio como:

“El de la capacidad de los individuos para integrarse en la vida del grupo e incluso en el sentido de la medida de su espíritu cooperativo”<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> GALLINO, Luciano, “Diccionario de Sociología”, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1995, p. 798.

<sup>29</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Op. Cit., p. 645.

<sup>30</sup> SHEPAR, Jon M., “Sociología”, Editorial Limusa, México, 1991, p. 69.



La sociabilidad es importante porque nos impulsa a buscar y cultivar las relaciones con las personas compaginando los mutuos intereses e ideas para encaminarlos hacia un fin común, independientemente de las circunstancias personales que a cada uno rodean.

Hablando de los niños, es importante que desarrollen este concepto, porque así tendrán la posibilidad de aprender de su experiencia y obtener otra perspectiva de la vida para mejoren su persona, para más adelante tengan un completo y sano desarrollo personal.



En conclusión, diré que la sociabilidad es de suma importancia para la personalidad de los niños; ya que el trato habitual con otras personas, ya sean niños o adultos, hará que el niño aprenda a relacionarse con la sociedad.

La estimulación de la sociabilidad resulta prioritaria para un desarrollo completo de la personalidad, aunque no se trata de una capacidad plenamente intelectual.

#### 4. CONDUCTA DEL NIÑO.

Para comenzar a desarrollar este capítulo empezaré dando el concepto de lo que es la conducta, y se dice que es:

“La manera de conducirse una persona en las relaciones con los demás según una norma moral, social, cultural. Además se refiere a la conducta global de un grupo social en sus relaciones para con otros. A veces se le emplea como un sinónimo de comportamiento, lo cual es psicológicamente incorrecto, pues la conducta siempre implica una actividad consistente.”<sup>31</sup>

No olvidemos el significado de la palabra social y se dice que:

“Se refiere a la relación específica de los individuos con otros miembros de su misma especie.”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Op. Cit., p. 120.

<sup>32</sup> Ibidem. p. 643.

Es indudable negar que el ser humano es un ser social por naturaleza, y estas relaciones humanas se han vuelto absolutamente necesarias, hasta el punto de saber que la soledad es totalmente desfavorable y desagradable; y los niños no son la excepción, ya que la necesidad social, es decir, la sociabilidad comienza desde los primeros días o semanas de vida y se incrementa progresivamente, a ellos les favorece en todos sentidos relacionarse con las demás personas, porque aprenden las conductas esenciales para poder ser adultos capaces y productivos.

Después de estos conceptos puedo decir que, la conducta del niño tendrá que ver con el lugar y las personas con las que se relacione, y si queremos una conducta adecuada en los niños debemos prevenir los problemas sociales en su entorno dándoles buenos ejemplos y siguiendo las normas morales, sociales y culturales del lugar en donde se desenvuelven. No debemos olvidar que la conducta también influirá en el crecimiento y desarrollo del niño, por lo que se debe procurar un ambiente sano para ellos.

Por tal motivo, la forma en que se eduque y se trate a los niños, se verá reflejado cuando estos sean adultos, el resultado serán la obtención de adultos ajustados y felices o adultos desdichados y llenos de trastornos psicológicos y emocionales.

#### a) CONCEPTOS BASICOS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

El concepto de las palabras crecimiento y desarrollo es el siguiente:

“Crecimiento son las etapas sucesivas y progresivas de un individuo desde su nacimiento hasta su madurez. Las etapas de crecimiento son: infancia, pubertad, adolescencia, edad madura y vejez.”<sup>33</sup>

“Desarrollo: cambio progresivo en un organismo dirigido siempre a obtener una condición final...”<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Ibidem. p. 124.

<sup>34</sup> Ibidem. p. 138.

Otras de definición de estas dos palabras son:

“El término crecimiento se debe utilizar para definir los cambios morfológicos y estructurales en la vida del niño. Se produce un aumento en la masa corporal debido al incremento del tamaño de las células y al número de estas. El crecimiento es continuo desde la concepción hasta la edad adulta, pero no es uniforme ni constante; hay periodos en que se acelera rápidamente, seguidos de periodos en que se ralentiza.”<sup>35</sup>

“Se entiende por desarrollo la transformación funcional de la misma estructura. El niño crece en volumen (peso, talla, perímetro) y se desarrolla en sus funciones (motoras, sensitivas, intelectuales) en el transcurso del mismo.”<sup>36</sup>

Estas definiciones de crecimiento y desarrollo van enfocadas a los cambios físicos que sufre el niño desde que nace hasta la edad adulta, pero también hay crecimiento y desarrollo de manera total en

---

<sup>35</sup> AGUILAR, Cordero Ma. José, “Cuidados y Nutrición del Niño, Manual de Enfermería”, Editorial Universidad de Granada, España, 1993, p. 17.

<sup>36</sup> Ibidem.

el niño, como es el crecimiento psicoemocional y social y el desarrollo también es influido por el ambiente donde crece el niño influyendo incluso en su coeficiente intelectual.

Es importante estar pendiente del crecimiento y desarrollo de los niños, por que así se podrá orientar de manera oportuna al niño, y si existen problemas, detectarlos a tiempo para proponer soluciones, con el fin de hacer que mejoren o por lo menos no aumenten en considerablemente estos, ni afecten otras áreas del crecimiento o del desarrollo tanto mental, físico, psicoemocional y social.

## b) AUSENCIA DE SOCIABILIZACIÓN EN EL NIÑO, VIVIENDO EN RECLUSIÓN.

Como ya se había dicho en el primer capítulo de esta tesis la sociabilización es:

“La capacidad de los individuos para integrarse en la vida del grupo e incluso en el sentido de la medida de su espíritu cooperativo”<sup>37</sup>

Ya mencionamos que la sociabilidad de todo ser humano, se da desde los primeros días de nacido y se va incrementando a medida que se van pasando los años, hasta llegar a interactuar clara y plenamente con los demás. Por supuesto hay excepciones, hay personas que no logran adaptarse a los demás, he aquí el término de inadaptados, estas personas son las que no logran adecuarse a ciertas condiciones de su entorno o a cuestiones de su vida diaria, esto puede ser por un gran número de razones como por ejemplo,

---

<sup>37</sup> SHEPAR, Jon M. Op. Cit. P.69.

donde el individuo, de niño jamás se sintió perteneciente a un grupo ya sea familiar, escolar, en su comunidad o el lugar donde creció, otro aspecto podría ser que jamás se le prestó la atención adecuada para formarse una autoestima y así se aceptara así mismo, entre otros motivos según la persona en particular.

Es por eso que considero la etapa crucial de sociabilización es la niñez, porque aprenderá a ser adulto en los mas variados aspectos, como lo son emocional, ocupacional, sexual, entre otros, además de que en esta etapa se ira formando la personalidad del niño.

Quienes intervienen en el proceso de sociabilización del niño, son todas las personas que conviven con él, es decir, son todos los adultos y los niños que interactúan y se relacionan con el menor, en cualquier lugar o ambiente en que se desenvuelva. Ya sea en la escuela, parque, actividad deportiva y hasta la propia familia.

Es importante que durante el proceso de crecimiento del niño, este tenga relaciones sociales sanas y productivas, ya que todo lo que se

le enseñe al menor en el transcurso de esta etapa se reflejara en su futuro, porque dependiendo de las enseñanzas y ejemplos que se le den a los niños en su proceso de crecimiento, será como se obtendrán resultados positivos respecto a su personalidad, y su forma de comportarse con las demás personas con las que convive, pero en general con toda la sociedad.

### c) ALTERACIÓN DE LA SOCIABILIDAD EN EL MENOR.

Recordaré nuevamente lo que es la sociabilidad aunque ya lo he dicho en capítulos anteriores:

“La capacidad de los individuos para integrarse en la vida del grupo e incluso en el sentido de la medida de su espíritu cooperativo”<sup>38</sup>

Es decir, la sociabilidad es la capacidad para relacionarnos con los demás, capacidad que iremos adquiriendo las personas conforme vayamos creciendo, que es de suma importancia porque nuestra vida

---

<sup>38</sup> SHEPAR, Jon M. Op. Cit. P.69.

será siempre de manera colectiva, con esto quiero decir que siempre tendremos que convivir y relacionarnos con los demás, siempre necesitaremos de otra u otras personas, por eso la importancia de aprender a sociabilizar.

La alteración en la sociabilidad en el menor pueden ser causadas por distintos motivos, en este caso la violencia ejercida por los adultos será un factor importante para que el menor vea afectada su sociabilización.

Nunca será lo mismo la vida social de un niño que crece en un ambiente sano, productivo y feliz, a uno que sufre carencia y se ve limitado en sus relaciones con las demás personas y es privado de muchas cosas comunes e indispensables como jugar en un parque o platicar y convivir con sus familiares. Pero si además le agregamos los maltratos físicos y psicológicos, la omisión de conductas y las acciones negativas el menor crecerá privado de felicidad y estabilidad emocional que creo y son importantes para su crecimiento.

Alterar la sociabilización de un menor siempre será muy sencillo si no respetamos sus derechos, el hecho de que sean niños no significa que debemos hacerlos menos como personas y que no merecen ser tratados con dignidad, hacerlos menos y no prestarles atención a sus necesidades siempre es mas fácil que darles la importancia que merecen.

Pero si nosotros no queremos esta situación debemos tomar en cuenta que ellos son muy importantes para nuestra sociedad y son ellos quienes tendrán en sus manos nuestro país, por tal motivo hay que educarlos y tratarlos de la mejor manera posible, para que ellos hagan lo mismo en un futuro.

d) LA IMPORTANCIA DE LOS FACTORES FAMILIARES EN EL DESARROLLO DEL NIÑO.

La familia se define como:

“El grupo humano considerado como núcleo esencial para la reproducción y preservación de la sociedad.”<sup>39</sup>

La sociología, la psicología y la pedagogía también definen a la familia:

“La sociología la considera como un grupo de personas íntimamente unidas, que conforma profundamente la personalidad de sus miembros. Analiza los elementos que la integran y las relaciones que se establecen entre ellos; como institución social, la responsabiliza de la transmisión del patrimonio técnico-cultural a las generaciones venideras. Para la psicología, la familia ejerce una influencia decisiva en la formación y desarrollo de la personalidad de los

---

<sup>39</sup> “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Op. Cit., p. 195.

hijos, por la importancia de las experiencias infantiles en los primeros años de vida, las cuales influirán en sus futuras relaciones sociales. Desde un enfoque pedagógico, la familia constituye el principal agente educativo, porque dentro de ella tiene lugar una acción formativa informal pero continua.”<sup>40</sup>

Un concepto más claro y preciso que podemos considerar es:

“La familia es un grupo e institución social, con una estructura identificable basada en posiciones (los que ganan el pan, crían al niño, toman decisiones, educan) e interacciones entre las personas que ocupan esas posiciones”.<sup>41</sup>

Definitivamente la familia es parte importante para el desarrollo y crecimiento de un niño, es la principal influencia con la que contarán los niños para desenvolverse en la sociedad.

---

<sup>40</sup> Ibidem. p. 195 y 196.

<sup>41</sup> GELLES J., Richard, “Sociología, con aplicaciones en países de habla hispana”, Editorial Mc Graw Hill, Sexta Edición, México, 2004., p. 423.

Es la familia la que influye sobre que visión tendrá el niño sobre el mundo que le rodea y sobre que comportamiento y conductas debe adoptar.

La influencia de la familia en el niño es muy grande en todas las facetas, esta influencia tiene mucho que ver con la profesión de los padres, sus actitudes, sus intereses, entre otras actitudes y actividades. Pero no se debe olvidar que además de la familia nuclear, también influyen en el crecimiento y desarrollo del niño los familiares y amigos.

Pero a pesar de que influyen distintas personas en el niño, es bien sabido que la relación mas importante que tiene el niño es con la madre, ya que es ella la que desde su nacimiento procura su bienestar, además de transmitirle afecto, cariño, contacto y estimulación, que son básicos para su desarrollo, es por eso que a un niño no se le debe de separar de su madre por lo menos los primeros seis años de su vida que son los más importantes, porque

son estos primeros años en donde el niño se desarrollara integralmente.

El niño durante su crecimiento sentirá experiencias agradables como el cariño, pero también sentirá experiencias desagradables como el hambre, frío, dolor, entre otras, pero es ahí donde la familia le enseña a aceptarlas o tolerarlas y con esto lo van enfrentando al mundo exterior.

Se espera que la familia enseñe al menor los valores, como el respeto, el amor, la justicia, la tolerancia, además de enseñarles a saber expresar sus sentimientos y saber tomar decisiones propias.

Claro ésta, que para que el niño logre tener conductas sociales de adecuación durante su crecimiento, es importante que la familia, que es la principal influencia del niño este bien constituida y sin problemas, porque de no ser así el niño adoptará conductas inadecuadas y habrá un impacto negativo en la personalidad del niño y su seguridad se verá afectada.

Es por todo esto y más, que el niño debe tener y crecer dentro de una familia, pero es bien sabido que desgraciadamente esto no siempre puede ser así, es por eso que la alternativa es intentar cualquiera que sea la situación de cada persona tener un ambiente familiar, porque es gracias a la educación y cariño de la familia que se logra tener seres humanos sanos y productivos para la sociedad, teniendo así un futuro mejor para todos.

#### e) LA RELACIÓN DE LA CONDUCTA SOCIAL CON EL DESARROLLO MENTAL Y EMOCIONAL.

Ya habíamos dicho que la conducta social es la forma de conducirse de una persona en sus relaciones con los demás seres humanos, pero no olvidemos que también la conducta social tiene que ver con el lugar donde nos desarrollemos.

Ahora bien, la conducta social del niño va relacionada con otras formas de desenvolvimiento, como son el desarrollo mental y emocional.

El desarrollo mental esta ligado a la situación social, ya que el desarrollo intelectual los hace distinguir a todas las personas que los rodean, identificando así a su madre, además también distinguen sonidos, movimientos, entre otros.

El desarrollo emocional del niño, también va ligada con la situación social, ya que el estado emocional se exterioriza con las personas que conviven con el menor, saliendo de este, sentimientos que expresará a cada una de las personas, dependiendo de la forma en que son tratados. Pero no hay que olvidar a los niños que son introvertidos, ellos tienden a dirigir su atención a si mismos y se abstraen del mundo exterior, es decir sus sentimientos son guardados para ellos y no los exteriorizan hacia los demás, pero esto no quiere decir que su desarrollo emocional este mal, ellos pueden ser felices también si son tratados adecuadamente.

Es por todo esto, que le di importancia a la relación conducta social y el desarrollo mental y emocional, porque gracias a estos, el niño

va formando su personalidad, es decir, el niño aprenderá y desarrollara su forma de ser; además del como se comportara con las otras personas en el futuro, por ejemplo si él esta sano mental y emocionalmente, su comportamiento con los demás será de manera responsable y conciente, de lo contrario solo tendrá resentimientos y malas actitudes con los demás.

Entonces definitivamente, el niño debe tener un entorno adecuado y sano, para que su desarrollo mental y emocional no se vean alterados, deben tener buenos ejemplos en su entorno social, o por lo menos se les debe educar los mejor posible y procurar su bienestar.

## f) EL MEDIO AMBIENTE SOCIAL COMO FACTOR CAUSAL DE LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

El medio ambiente social en donde se desenvuelven los niños, sin duda alguna es un factor causal de las diferencias que existirán entre el comportamiento y forma de ser de un niño y otro.

Si bien es cierto, que los seres humanos tienen desde su nacimiento ciertas características en su forma de ser, estas características que el niño tiene desde su nacimiento, también pueden ser llamados factores internos o endógenos, es decir, todas aquellas particularidades naturales ya sea biológicas y psicológicas, que tiene una persona desde el primer instante de su vida.

Pero a pesar de lo anterior, no se puede negar que el ambiente social donde se desenvuelve cualquier persona influye y es un factor importante para definir todas las demás características de la

personalidad de un ser humano. A este ambiente influyente también le podemos llamar, factor o factores externos o exógenos.

Desde una perspectiva social el ambiente:

“Aparece como estrictamente conectado con las formaciones de grupo, con sus valores, sus reglas de conducta y, por tanto, con los conceptos más complejos de comunidad, sociedad, cultura y civilización.”<sup>42</sup>

Queda claro, que no tendrán la misma forma de ser dos niños que crecieron en entornos sociales distintos, obviamente no es lo mismo ser educado en un entorno familiar, que ser educado por una persona desconocida que no tiene relación familiar alguna con el niño.

---

<sup>42</sup> LAENG, Mauro, “Esquemas de Pedagogía”, Editorial Herder, Barcelona, 1977, p. 53.

Por eso se recomienda que los menores crezcan a lado de su familia o por lo menos a lado de su madre ya que ella procurara darle la educación mas adecuada desde su nacimiento, a pesar de esta recomendación, quiero que quede claro que no estoy diciendo que llevarlos a una institución donde les proporcionen mas conocimientos (como una escuela), sea malo o inadecuado, pero debemos cerciorarnos que dicha institución donde nuestros menores adquirirán conocimientos, tenga los recursos e instalaciones adecuadas para que los niños se desarrollen de manera correcta, sin dejar que en ningún momento se violen sus derechos que tienen como niños.

#### g) TENDENCIAS GENERALES EN EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS NIÑOS.

Para que los niños se desarrollen completamente en su conducta social se debe de tomar en cuenta ciertas tendencias que ayudaran en dicho desarrollo como por ejemplo, una tendencias que ayudara

al objeto, es la de los primeros contactos sociales; cuando el niño es muy pequeño, este juega un papel en la situación social, cuando se dan los primeros contactos sociales se identifican y se logra la sonrisa, la imitación de sonidos y gestos, todo esto para llamar la atención de los demás.

Conforme van pasando los meses el niño adquiere otras características de contacto social, como por ejemplo empiezan a reconocer quien es su madre y presta atención a las conversaciones, distinguen los tonos de voz y reaccionan a los que les agradan y a los que no, responden a los gestos y comienzan a tocar y agarrar a los demás.

Gracias a los procesos de crecimiento y aprendizaje el niño va viviendo experiencias y haciendo descubrimientos que le ayudaran a su crecimiento y en su forma de desarrollarse con los demás.

Otra tendencia importante son los primeros juegos sociales, es decir, se aumenta en número y complejidad las relaciones sociales del niño, estos juegos son muy diversos, donde los niños hacen un desbordamiento de gracias, con las cuales los adultos se divierten.

Las reacciones del niño frente a otros niños es otra tendencia, conforme van creciendo los niños va aumentando la duración e interacción de juego con los otros niños. Cuando son niños de meses solo se dedican a observar lo que se encuentra a su alrededor y solo ven como juegan los demás niños, pero a partir de los dos años la actividad de juego aumenta, dando pie al desarrollo de la conducta social.

Es por estas tendencias y otras más que insisto que el niño debe desenvolverse en un ambiente sano y agradable, para lograr el pleno uso de sus capacidades, y lograr así el desarrollo de su conducta social con todas las demás personas incluyendo a los niños. Si olvidar que deben estar rodeados de personas que puedan aportarles cosas positivas para su desarrollo.

## h) LA INFLUENCIA DE LA TEORIA DE LA IMITACIÓN EN EL NIÑO.

A la imitación se le pueden dar distintas definiciones como son las siguientes:

“La imitación es la tendencia a reproducir un movimiento previamente percibido o imaginado”.<sup>43</sup>

“la imitación es una reacción que tiende a sostener o repetir su propio proceso estimulante”.<sup>44</sup>

“la imitación se considera no como un reflejo pasivo de la experiencia, sino como un proceso de reconstrucción asimiladora y acomodadora, predominando esta última en los estadios finales.”<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> GARCÍA, Aurora M.A., “Psicología Pedagogía”, Editorial Cultural, Cuarta Edición, La Habana, 1951, p. 232.

<sup>44</sup> Ibidem

<sup>45</sup> MENDEZ, Paz Castor, “Imitación y Conducta Humana”, Editorial Servicio de Publicación s e Intercambio Científico, Universide de Santiago de Compostela, 1996, p. 19.

En los niños la imitación se presentan de manera temprana, y estos son los movimientos expresivos. En los primeros meses la imitación consiste en gestos, sonidos, movimientos corporales, ya cuando el niño cumple específicamente dos años en adelante, la imitación es lógica, que da pie al aprendizaje de todo en cuanto le rodea.

Respecto a las etapas del aprendizaje por imitación, Piaget sostiene que:

“los niños no comienzan su vida con capacidades imitativas altamente desarrolladas. Sus observaciones indican que los niños sólo pueden imitar ciertas cosas a ciertas edades. La capacidad de imitar empezaría con la imitación de conductas que pueden compararse directamente dentro de la misma modalidad perceptiva (imitación vocal o manual) para pasar luego a la imitación de conductas que requieren una comparación entre modalidades (imitación facial) y por último a la imitación de conductas que no pueden compararse directamente con nada presente en el campo perceptivo (imitación diferida).”<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Ibidem, p. 21.

El motivo por el cual se menciona a la imitación en este capítulo, es para resaltar que por a la imitación los niños van adquiriendo actitudes, comportamientos específicos, que serán importantes para su formación hasta ser adultos, si en su alrededor se pueden imitar cosas positivas su futuro será mas productivo y sano, sin embargo, si lo único que pueden imitar son cosas y actitudes negativas, crecerán con conductas contrarias a la sociedad teniendo así problemas para sociabilizar con el resto de las personas. Es por eso que si queremos que nuestros niños que serán importantes para el futuro crezcan con buenos valores y conductas debemos hacer que imiten conductas positivas e importantes para su desarrollo.

## **CAPITULO IV**

### **IV. VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.**

Cuando digo violación de sus derechos, me refiero a la violación de los derechos de los niños, a todas las injusticias que se cometen contra ellos, pero en especial, la de los niños que se encuentran recluidos con sus madres en los Centros de Readaptación Social.

Porque a pesar de que estos niños se encuentran en situaciones diferentes a los de los demás niños, son seres humanos que tienen derechos mas que como todos, que deben de ser respetados y considerados por la sociedad para que no sean seres humanos con rencores y conductas sociales inadecuadas.

Además los niños que se encuentran recluidos con sus madres en los Centros de Readaptación Social niños tienen derecho a ser feliz, no importando la situación personal que la vida les haya deparado, y nadie debe ni tiene el derecho de privarles y violarles los Derechos que como niños les corresponden.

## 1. CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Estrictamente el concepto de violación es:

“la cópula por medio de la violencia física o moral con una persona sin su voluntad sea cual fuere su sexo”<sup>47</sup>

“Acceso carnal obtenido por la violencia, física o moral, con persona de cualquier sexo y sin su voluntad”<sup>48</sup>

Los conceptos anteriores son totalmente correctos, pero no son aplicables para el tipo de violación que quiero resaltar en esta tesis, si bien es cierto que la violación es cuando una persona tiene una cópula con otra sin el consentimiento de esta última, lo que nos interesa de violación son los siguientes conceptos:

“El quebrantamiento o incumplimiento de una ley o norma jurídica en general”<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> DEL MIGUEL, Palomar Juan, “Diccionario para Juristas”, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 1633.

<sup>48</sup> DE PINA, Vara Rafael, “Diccionario de Derecho”, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 1980, p. 468.

<sup>49</sup> Ibidem.

“Se dice del quebrantamiento de normas de un derecho vigente”<sup>50</sup>

Con estas definiciones, puedo darme cuenta que finalmente la violación es el no cumplir con lo que dice la ley o normas elementales de convivencia social, es decir la persona que actúa de manera contraria a las normas jurídicas comete un violación de tipo jurídico, y puedo decir que esto ocasiona una conducta inapropiada y que perjudica a la sociedad.

El ideal es que se cumpla la mayor parte del tiempo con las normas, pero si no es así, la violación de estos derechos, trae consigo consecuencias, se dice que todo infractor de la ley o normas elementales de convivencia social, cualquiera que sea esta, debe tener un castigo y este es el sancionar ya sea civil o penalmente a dicho infractor.

---

<sup>50</sup> GARRONE, José Alberto, “Diccionario Jurídico”, Tomo II, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987, p. 597.

## 2. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS.

Si la palabra violación es el quebrantamiento de la ley, la violación de los derechos podríamos definirlos como el quebrantamiento o el no cumplimiento de los derechos que todos tenemos como personas, resulta obvio que estos derechos deban ser respetados tanto por las personas en general como por las autoridades, pero no es así, y quienes cometen el mayor número de violaciones a los Derechos Humanos son las autoridades o representantes del Estado.

La violación de los de derechos puede ser por medio de la violencia que se ocasiona a niños y adultos, esta violencia puede ser física o moral y se puede cometer por acción u omisión.

Nadie tiene el derecho de agredirnos de ninguna manera, no debemos permitir que se nos maltrate y ofenda, y los niños no son la excepción a los niños no se les debe tratar de esta manera, porque ellos pueden pensar que es normal que se les trate así y

cuando sean adultos trataran a los niños como ellos fueron tratados y jamás terminará el maltrato a los menores.

#### a) VIOLENCIA.

Se entiende por violencia:

“La acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere.”<sup>51</sup>

“La coerción grave, irresistible e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad, a la realización de un acto jurídico.”<sup>52</sup>

“Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce”<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> CHAVEZ, Esencio Manuel F., “La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana”, 3º Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 29.

<sup>52</sup> GARRONE, José Alberto, Op. Cit. p. 600.

<sup>53</sup> DE PINA, Vara Rafael, Op. Cit. p. 468.

“Utilizar la fuerza para obligar a alguien a proceder contra su voluntad”<sup>54</sup>

He aquí varios conceptos de lo que significa la palabra violencia para que nos quede claro lo que es, y no cometer tal actitud, pues puedo encuadrar a la violencia como una conducta fuera de los estándares sociales permitidos y sanos.

Aprovecharse de las cualidades físicas que se tienen para utilizarlas contra los demás, es una actitud reprobable, y hacer lo que otra persona quiere que hagas es denigrante y humillante, porque es un proceder contra tu voluntad, por estos comportamientos y mas se generan las violaciones a los Derechos Humanos, que deben ser respetados para evitar injusticias.

A continuación el concepto y descripción de la violencia cometida por acción u omisión y de la violencia física y moral, para poder entender lo grave y las consecuencias de cada una de ellas.

---

<sup>54</sup> RAMÍREZ, Gronda Juan D., “Diccionario Jurídico”, Editorial Claridad, 10ª Edición, Argentina, 1988, p. 307.

## 1. Acción.

En palabras simples la acción puedo definirla como “efecto de hacer”<sup>55</sup>.

Para entender mejor lo que significa la palabra acción en el ámbito jurídico, también, a la acción se le define de la siguiente manera:

"La acción humana es el ejercicio de la actividad finalista". La acción, es por lo tanto, un acontecimiento "finalista" y no solamente "causal". La "finalidad" o actividad finalista de la acción se basa en que el hombre, sobre la base de su conocimiento causal, puede prever, en determinada escala, las consecuencias posibles de una actividad con miras al futuro, proponerse a futuro la obtención de sus objetivos. Sobre la base de su conocimiento causal previo, está en condiciones de dirigir los distintos actos de su actividad de tal forma que dirige el acontecer causal exterior hacia el objetivo y lo sobredetermina así como finalista."<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomo I, Op. Cit., p. 23.

<sup>56</sup> REYES, Calderón José Adolfo, “Acción y Omisión”, Editorial Cárdenas Editor Distribuidores, México, 2001, p. 64.

Es decir podemos entender a la acción como la posibilidad de realizar cualquier cosa como seres humanos, que traerá consigo una consecuencia positiva o negativa para si o para un tercero.

Una consecuencia negativa de la acción, puede ser la violación o alteración de los Derechos que todos tenemos como personas, en este caso en particular, la palabra acción se enfoca en las violencia que se genera en contra de los niños por las acciones cometidas por parte de los adultos, mas aún cuando los menores dependen de estos.

## 2. Omisión.

En cuanto a la omisión puedo decir que:

“Radica en un abstenerse de obrar, simplemente en una abstención; en dejar de hacer lo que se debe ejecutar. La omisión es una forma negativa de la acción.”<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> CHAVEZ, Esencio Manuel F., Op. Cit. p. 34.

“la omisión consiste esencialmente en un *non facere quod debetur* es decir, en el no cumplimiento, por parte del sujeto, de una determinada acción que era de esperarse con base en el mandato de una norma cualquiera”<sup>58</sup>

Por lo definido anteriormente, puedo concluir que la omisión, es un no hacer, es decir, dejar de hacer algo que resulta indispensable e importante para que algo o alguien funcione o este bien, de tal manera que ese hacer que no se realizo, traerá consecuencias negativas para quien no las realizo y en especial para quien esperaba que las realizara.

### 3. Física.

La violencia física también llamada fuerza se da:

“Cuando la voluntad se manifiesta bajo el imperio de una presión física irresistible.”<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> Ibidem, p. 82.

<sup>59</sup> GARRONE, José Alberto, Op. Cit. p. 600.

“La violencia física consiste en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima... Se estima no existe voluntad y, por lo tanto, se produce la inexistencia.”<sup>60</sup>

Este tipo de violencia se ejerce sobre alguien o sobre la colectividad con la intención de obtener algo que con la palabra o el derecho no se ha podido conseguir.

Puedo concluir que la violencia física, es la ejercida en contra de la voluntad de alguien, y quien ejerce esta violencia agrede a otra persona con el fin de hierla físicamente o hasta matarla.

Este tipo de comportamiento no es sano para ninguna persona y mucho menos para una sociedad que espera progresar y vivir sanamente. Pero es importante que resalte que en especial la violencia física no debe cometerse en menores que no tienen la fuerza tanto física como mental

---

<sup>60</sup> CHAVEZ, Esencio Manuel F., OP. Cit. p. 30.

para defenderse, y si los tratamos mal no podrán ser niños y adultos sanos y felices.

#### 4. Moral.

El concepto de violencia moral es:

“el temor actual de un mal inminente: debilita la voluntad sin destruirla”<sup>61</sup>

“la constricción que un mal grave e inminente ejerce sobre el espíritu humano violentando sus determinaciones.”<sup>62</sup>

La violencia moral o también llamada violencia psicológica es considerada mas cruel que la misma violencia física, porque se dice que el maltrato o violencia psicológica dura por siempre en nuestra mente, en comparación con los golpes desaparecen de nuestro cuerpo.

---

<sup>61</sup> GARRONE, José Alberto, Op. Cit. p. 600 y 601.

<sup>62</sup> PALOMAR, Del Miguel, Juan, “Diccionario para Juristas”, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 1634

Este tipo de violencia puede ser consciente o inconscientemente por parte del agresor, el daño para la víctima se va acentuando y consolidando con el tiempo es decir, entre más pasa el tiempo el daño es mayor, se dice que hay coerción hacia la víctima aunque no haya uso de la fuerza física, y a violencia física la mayoría de las veces trae consigo la violencia física.

Como ya lo había dicho, para que el maltrato psicológico se produzca, es preciso, por tanto, tiempo. Tiempo en el que el agresor asedia, maltrata o manipula a su víctima y llega a producirle la lesión psicológica. Esta lesión, sea cual sea su manifestación, es debida al desgaste. Todo este maltrato, acoso, manipulación producen un desgaste en la víctima que la deja incapacitada para defenderse.

En todas las personas puede ser ejercida este tipo de violencia, pero desde mi punto de vista es más cruel ejercer la violencia moral o psicológica en los niños, ya que ellos van creciendo y formando su

personalidad, si nosotros los maltratamos de esta manera pueden llegar a ser adultos con baja autoestima y sentir que no valen como personas o también pueden llegar a ejercer este tipo de violencia creyendo que es normal tratar de esta manera a las demás personas, y como consecuencia podrían llegar a ser un problema para la sociedad.

### 3. FALTA DE LEGISLACIÓN.

No sorprende que en nuestras leyes hagan falta disposiciones más específicas para dejar en clara determinadas situaciones jurídicas de sumas importancia, es decir, siempre hay lagunas o vacíos en la legislación.

Las normas jurídicas como sabemos, pueden ser interpretables en ocasiones, conforme mas nos favorezca, pero hay ocasiones que ni interpretando la ley se puede llenar ese vacío que existe por la falta de una regulación correcta y específica.

Como es el caso del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en este solo existen dos artículos que hablan sobre la situación de los menores que están con sus madres en el Centro de Readaptación Social, y no da mas explicaciones de cómo y bajo que condiciones deben ser tratados y estos artículos son el 140 y 141, los transcribo:

**“Artículo 140.-** Los hijos de las internas que nazcan durante el periodo de reclusión, en caso de que permanezcan dentro de la Institución, recibirán atención nutricional, pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años. En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias de los Centros de Reclusión, por lo que los responsables de los Centros Femeniles se abocarán, con la anticipación debida, a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen funciones de asistencia social.

Cuando una interna solicite el ingreso de un hijo que no rebase la edad señalada en el párrafo anterior, se podrá autorizar, previa valoración que se realice por el Consejo Técnico Interdisciplinario y en razón de que no exista

familiar directo que asuma con responsabilidad la guarda y custodia del mismo, salvo en los casos de extrema urgencia en que el Director del Centro podrá autorizar su ingreso temporal en tanto se estudie el caso.

La Dirección General garantizará, en la medida de lo posible, los espacios adecuados y las condiciones necesarias para la estancia de los menores en los Centros de Reclusión.

**Artículo 141.-** Cuando la permanencia de un menor en el Centro de Reclusión se determine que es nociva para su desarrollo biopsicosocial, se entregará a los familiares más cercanos o la institución de asistencia social correspondiente.

No se autorizará la permanencia de más de un hijo por interna dentro de los Centros de Reclusión, a excepción del supuesto establecido en el artículo anterior. “

Con estos dos artículos no podemos resolver las mismas situaciones que estos plantean, no son específicos, a pesar de que el artículo 140 dice que los niños recibirán atención nutricional, pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de seis años, pero no especifica de

qué manera, sería importante que se especificara que y cada cuando tendrán sus alimentos así como sus consultas pediátricas, en cuanto a la educación escolar y preescolar se deberían incluir en este artículo que además de recibir esta educación los niños tendrán visitas guiadas a distintos centros culturales y recreativos para que los niños no crezcan creyendo que ellos también están presos por lo que hicieron sus madres.

Además tampoco se prevén distintas posibles situaciones y circunstancias en las que puedan estar cada uno de los menores, así como sus madres y familiares.

*Verbigratia*, si el menor no puede estar con su madre en el Centro de Readaptación Social y no tienen familiares con quien entregarlo, mandarlo a una institución de asistencia social no creo que sea la mejor opción, porque los primeros años de vida son muy importantes para el menor y separarlo de su madre no es lo mas sano, hay que tomas medidas de esto al respecto, como por ejemplo mejorar el

funcionamiento del CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) destinado para el cuidado y educación de los menores, y así la madre podrá estar al pendiente de su hijo, el reto es procurar que el menor siempre este a lado de su madre.

Y no hay mas legislación que revisar sobre que hacer y como tratar a los menores que están reclusos con sus madres en los Centro de Readaptación Social, ellos no son culpables de nada, estos niños no deben estar pagando las mismas penas por las que paga su madre, ellos deben y tienen derecho a ser felices y no ha ser castigados con sus madres.

#### 4. DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO NO RESPETADOS.

Los derechos de los niños están establecidos en diez artículos muy sencillos y claros en la Declaración de los Derechos del Niño, y expongo que estos derechos no son garantizados para todos los niños porque los niños que están reclusos con sus madres en los

Centro de Readaptación Social, no tienen estos derechos como la mayoría de los niños que están y son libres.

Debo aclarar que no solo a los menores que menciono le son violados sus derechos, también hay otros niños a los que no les son respetados estos derechos, por otro tipo de situaciones a las que no me enfocaré por no ser tema de mi tesis, pero quiere que esto este presente y claro.

No se garantiza la mayoría de artículos como por ejemplo, el principio

2. Transcribo:

**“El niño gozará de** una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en **condiciones de libertad y dignidad**. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Considero que no puede existir la condición de libertad y dignidad cuando el menor esta encerrado en las mismas condiciones que su madre quien es la que esta pagando una pena y no así el menor, el niño puede sentir en algún momento que el también merece el castigo y no es así, él debe crecer sin ningún sentimiento de culpabilidad o inferioridad.

Otro principio que puedo poner de ejemplo es el 4º:

**“El niño** debe gozar de los beneficios de la seguridad social. **Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud**; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, **cuidados especiales**, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”

Crecer y desarrollarse en buena salud no solo significa no enfermar y tener buena alimentación y no podemos negar que esta última es muy importante, sino también tener los cuidados y el ambiente social

adecuado para lograr un crecimiento y desarrollo integral correcto y mas para los niños de 0 a 6 años , ya que es bien sabido y como lo explique en capítulos anteriores, estos años son los mas importantes para un niño ya que se formara tanto mental como físicamente, y serán los años en los que se formara su personalidad y de esto dependerá en que sean adultos responsables y productivos.

El principio 6º nos da otra razón:

**“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.”**

Lo más importante que debe tener un niño además de lo básico para sobrevivir es ser felices, y la felicidad se obtiene si ellos tienen amor y comprensión, también necesitan sentirse seguros tanto moral como materialmente ¿y como lograrlo? Simplemente con un ambiente social sano y adecuado físicamente, no es sencillo, y mucho menos para los niños que son tema de mi investigación, el simple hecho de estar encerrados y no salir nunca hasta que alguien quiere hacerse responsables de ellos, o hasta que no tengan la edad para permanecer ahí, no es el ambiente adecuado para su crecimiento y el sano desarrollo de su personalidad.

Jamás será igual la educación y los sentimientos de un niño que es libre a otro que no se sabe libre y que esta conciente que esta limitado para realizar actividades o actuar de determinada manera y que sabe que esta pagando una culpa con su madre.

Estos son algunos de los artículos no respetados para estos menores, considero que la vida de estos niños es de sufrimiento, no

creo que sean totalmente feliz como debieran de ser, y se debe hacer algo para solucionarlo o por lo menos tratar de hacer su vida mas agradable y placentera y no tienen mas remedio que permanecer en ese lugar.

## CAPITULO V

### V. VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Primero es importante saber que el encargado de imponer las penas es la autoridad judicial esto se corrobora con el artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que transcribo:

**“Artículo 21.** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial....”

Pero hay una cosa que no toma en cuenta la autoridad administrativa al momento de fijar una sentencia, en el caso particular de las mujeres que irán al Centro de Readaptación Social, y es que en ocasiones esas mujeres no irán solas a cumplir su pena, sus hijos tienen que ir con ellos porque no hay otro lugar donde dejarlos, donde

los cuiden mientras ellas cumplen su sentencia. Los Jueces deberían tener en cuenta esta situación, para poder respetar los derechos que los niños tienen, y dar una solución específica para ellos.

Ya he mencionado que los niños no deben sentirse culpables y castigados por lo que hicieron sus madres, ellos no deben sufrir estando recluidos con ellas, a los menores se les debe hacer notar, que ellos están en este lugar porque no hay nadie que los cuide mejor que sus madres.

Pero desgraciadamente las penas que tienen que cumplir las madres recluidas en estos centros, trascienden a los menores y por ser de esta manera se esta violando el artículo 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo transcribo:

**Artículo 22. Quedan prohibidas las penas** de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los

palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas **inusitadas y trascendentales**.

Dar un concepto de las palabras inusitada y trascendental no es fácil, ya que en términos legales estas dos palabras significan cosas distintas de las que nosotros podríamos definir en un diccionario.

Por tal motivo mencionaré lo que son las penas trascendentales según la Jurisprudencia, de todas las encontradas sobre el tema, estas son las mas aplicables:

**Registro No.** 337600

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XXXI

Página: 349

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

### **PENAS TRASCENDENTALES.**

Pena trascendental es la que antiguamente se imponía a los parientes más próximos del delincuente y exclusivamente para castigar a éste en su familia.

Amparo administrativo en revisión 2339/30. Sichel Enrico. 21 de enero de 1931. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Arturo Cisneros Canto. Relator: Salvador Urbina.

Con esta Jurisprudencia se puede notar que la pena trascendental era única y exclusivamente para castigar a los familiares de la persona que había cometido el delito y que era la que realmente merecida la pena, afortunadamente ya no se permiten este tipo penas porque se estaría violando el artículo 22 Constitucional.

**Registro No. 287955**

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

VII

Página: 137

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional, Penal

**PENAS TRASCENDENTALES.**

Las **penas trascendentales** de que habla el artículo 22 de la Constitución, son **aquéllas cuyas consecuencias legales afectan a personas distintas del reo.**

Amparo penal directo. Vallejo Joaquín. 5 de julio de 1920. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Antonio Alcocer y Alberto M. González. La publicación no menciona el nombre del ponente.

**Registro No.** 186895

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su  
Gaceta

XV, Mayo de 2002

Página: 17

Tesis: 1a./J. 29/2002

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

**PENAS TRASCENDENTALES. CONCEPTO DE  
ELLAS.**

Se entiende por penas trascendentales **aquellas que pueden afectar de modo legal y directo a terceros extraños no inculcados**, pero no las que derivan de posibles trastornos que puedan sufrir los familiares de los reos, con motivo de la reclusión de éstos, puesto que de adoptarse este criterio todas las penas resultarían trascendentales, porque es evidente que de una u otra forma, en mayor o menor grado, afectan a las personas allegadas a los sentenciados.

Amparo directo 633/38. 4 de mayo de 1938.  
Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Rodolfo Chávez  
S. Ponente: José M. Ortiz Tirado.

Amparo directo en revisión 1158/99. 21 de junio de  
2000. Cinco votos. Ponente: Juventino V. Castro y  
Castro. Secretario: Arturo Aquino Espinosa.

Amparo directo en revisión 1469/2000. 28 de marzo de  
2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño  
Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 1179/2000. 4 de abril de  
2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto  
Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de  
García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo en revisión 1231/2001. 17 de octubre  
de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José  
de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román  
Palacios. Secretario: Eligio Nicolás Lerma Moreno.

Tesis de jurisprudencia 29/2002. Aprobada por la  
Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de

veinticuatro de abril de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomos XLII y XL, páginas 2103 y 2398, de rubros: "PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES." y "PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES, QUÉ SE ENTIENDE POR.", respectivamente.

Con estas dos Jurisprudencias puedo dar un claro ejemplo de lo que quiero hacer notar, y es que los niños al estar reclusos con sus madres se ven afectados y pagan las mismas penas que sus madres y legalmente podríamos decir que ellos también están condenados.

Con estos conceptos, podemos darnos cuenta de que las penas que están cumpliendo las madres trascienden a sus hijos, por que afecta directamente a los menores ya que ellos permanecen en las mismas condiciones que sus madres dentro del Centro de Readaptación

Social, es decir, están presos y jamás pueden salir hasta que cumplan seis años o antes si sus madres cumplen sus condena, permanecen dentro del mismo cuarto para dormir con otras cuatro presas aparte de su madre, entre otras cosas.

**Registro No. 312812**

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XLII

Página: 2103

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

## **PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES**

Por **pena inusitada**, en su acepción constitucional, debe entenderse **aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante, excesiva, que no corresponde a los fines que persigue la penalidad**, porque no llene las características de una eficaz

sanción, como las de ser moral, personal, divisible, popular, tranquilizadora, reparable y, en cierta forma ejemplar; o bien, aquellas penas que, aun cuando no hayan existido, sean de la misma naturaleza o índole de las citadas. En cuanto al concepto de **trascendental**, no significa que las penas causen un mal más o menos grave, en la persona del delincuente, sino que **afecten a los parientes del condenado**.

Amparo penal directo 15328/32. Arriaga Pineda María.  
26 de octubre de 1934. Unanimidad de cuatro votos.  
Ausente: Enrique Osorno Aguilar. La publicación no menciona el nombre del ponente.

**Registro No.** 313147

**Localización:**

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XL

Página: 2398

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

## **PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES, QUE SE ENTIENDE POR.**

Según el espíritu del artículo 22 de la Constitución General, el término inusitado, aplicado a una pena, no corresponde exactamente a la acepción gramatical de ese adjetivo. En efecto, inusitado, gramaticalmente hablando, es lo no usado, y no podría concebirse que la Constitución hubiera pretendido prohibir la aplicación, además de las penas que enumera en el citado precepto, de todas aquellas que no se hubieran usado anteriormente, por que tal interpretación haría concluir que aquel precepto era una barrera para el progreso de la ciencia penal, ya que cualquiera innovación en la forma de sancionar los delitos, implicaría una aplicación de pena inusitada, lo cual no puede aceptarse. **Por pena inusitada, en su acepción constitucional, debe entenderse aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante, excesiva; porque no corresponde a los fines que persigue la penalidad; porque no llene las características de una eficaz sanción, como las de ser moral, personal, divisible, popular, tranquilizadora, reparable y, en cierta forma ejemplar; o bien aquellas penas que, aun cuando no hayan existido, sean de la misma naturaleza o índole de las citadas. En cuanto al**

concepto de **trascendentales**, no significa que las **penas causen un mal más o menos graves en la persona del delincuente, sino que los efectos de la misma afecten a los parientes del condenado**. Todo lo anterior se desprende de los términos expresos del concepto constitucional que se comenta, al establecer que quedan prohibidas las penas de mutilación e infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Amparo penal directo 4383/32. Valencia Flores Tomás. 9 de marzo de 1934. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Las dos Jurisprudencias anteriores, explican lo que son las penas inusitadas y trascendentales, y las penas inusitadas han sido extinguidas por inhumanas y cruel, es por eso que creo que se viola el artículo 22 Constitucional, por que es inhumano tener a un niño en las mismas condiciones que la madre en el reclusorio ya que ellos no son los castigados, ellos no están condenados a pagar la misma pena

que su madre, es cruel no permitir hacerlos sentirse libres y sin ninguna culpa, no permitirles crecer y desarrollarse sana y libremente no es conveniente porque la infancia no es para sufrirla, si no para recordarla con agrado, porque si de por si ellos recordarán su infancia distinta a los demás niños, por lo menos que no la recuerden con sufrimiento.

## CAPITULO VI

### VI. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, REFERIDA EN EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL.

La palabra responsabilidad significa:

"el obligado de responder de algo o de alguien"<sup>63</sup>

El concepto de culpabilidad es:

"aplicable a aquel a quien se puede echar o echa la culpa."<sup>64</sup>

"es la relación contradictoria y, reprochable, entre la voluntad del sujeto y la norma"<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> "Enciclopedia Jurídica Mexicana" Tomo VI, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 277.

<sup>64</sup> Ibidem. p. 710-711

La participación en sentido amplio:

“se emplea a veces esta palabra para referirse a todas las formas de intervención de un hecho –incluyendo a la autoría-.”<sup>66</sup>

Con estos conceptos quiero resaltar, que los servidores públicos, tienen responsabilidad, culpabilidad y participación, en los actos a su cargo estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en otras leyes, o por las omisiones de los mismos respecto a los ciudadanos.

En el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

“Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus **obligaciones** a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el

---

<sup>65</sup> REYES, Echendía Alfonso, “Derecho Penal, Parte General”, Editorial TEMIS, Colombia, 1990, p. 204.

<sup>66</sup> MIR, Puig Santiago, “Derecho Penal, Parte General”, Cuarta Edición, Editorial Tecfoto, Barcelona, 1996, p. 390.

desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; **las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran**, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La **responsabilidad del Estado por los daños** que, con motivo de su actividad administrativa irregular, **cause en los bienes o derechos de los particulares**, será objetiva y directa. Los **particulares tendrán derecho a una indemnización** conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

El artículo señala claramente que los servidores públicos tienen obligaciones que son señaladas en las leyes respectivas de los

servidores públicos, y que estos tendrán sanciones por las acciones u omisiones que cometan en el ejercicio de su función, además de que los particulares, es decir, cualquier persona, que se vea afectada por la actividad administrativa a cargo del Estado, podrá pedir una indemnización por el daño causado en sus bienes o derechos, luego entonces, los niños o las madres de los niños que estas recluidos en los Centros de Readaptación social, pueden pedir una indemnización por el daño que les causa el no respeto a los derechos de los menores ya que no les son cumplidos y protegidos correctamente los derechos que tienen según la Constitución y Convenios relacionados.

Entonces, por lo anterior queda claro que, el Estado a través de los servidores públicos tiene una responsabilidad con todas las personas que requieren de sus servicios, es el Estado el que esta obligado a cumplir de la mejor manera sus distintas funciones a favor de los ciudadanos.

Es el Estado quien debe hacerse responsable de los daños causados por la mala conducta de los servidores públicos, encargados de ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos, en este caso a los menores, y estoy de acuerdo en la indemnización que uno puede pedir, si se nos ve afectado algún bien o derecho, pero lo importante de esta indemnización es hacerla valer correctamente, o mejor dicho lo mejor sería que todos los ciudadanos supieran que podemos pedir una indemnización por los actos u omisiones que comentan los servidores públicos en nuestro perjuicio.

En el caso específico de los menores reclusos en los centros de readaptación; las madres de estos o cualquier otro familiar, están en todo su derecho de pedir una indemnización al Estado por la violación de los derechos cometidos contra ellos, específicamente por no respetar correctamente y favorecer en el cumplimiento de los derechos de alimentación, sano esparcimiento, salud y educación, dentro del penal.

## **VIII. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.**

En la comprobación de Hipótesis, también se incluyen conclusiones y propuesta de soluciones.

Por medio de este trabajo, comprobé los siguientes puntos:

1. Definitivamente existen violaciones de los Derechos de los niños, a pesar de todas las normas que existen al respecto para su protección.

Para la solución de este problema es necesario, que el Estado intervenga de manera eficaz y eficiente en el cumplimiento de cada una de las normas referidas a la protección de los Derechos de los niños.

2. Comprobé que los niños son vulnerables y padecen los maltratos físicos y psicológicos de los adultos y a veces de los propios niños, debido a las condiciones de vida que les ha

tocado vivir, específicamente de los niños que están reclusos con sus madres en los Centros de Readaptación Social.

3. Comprobé que los niños pueden tener mala alimentación, maltrato por parte de los custodios del penal y tal vez hasta de las propias internas dentro de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; definitivamente esto no debe ser así, ellos están sufriendo estando ahí adentro, cuando deberían ser felices y disfrutar de su niñez, esto se debe al poco interés por parte del Estado sobre la protección de estos niños.

Lo que podría facilitar la mejora a este problema, sería que el Estado, se comprometiera más a mejorar las condiciones de vida de estos niños, propongo que dentro del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal se agregue un párrafo o se especifique mejor el último párrafo del artículo 140 que dice:

“La Dirección General garantizará, en la medida de lo posible, los espacios adecuados y las condiciones

necesarias para la estancia de los menores en los Centros de Reclusión.”

Lo adecuado sería que se mencione cómo garantizará la Dirección General los espacios adecuados y las condiciones necesarias para la estancia de los menores. Que se especifique cómo, en dónde y en qué condiciones estarán los espacios mencionados y cuales son las mejores condiciones que ellos mencionan.

4. Por el punto anterior, comprobé que el Estado, no prevé leyes claras y precisas referentes al tema para la protección y bienestar de los niños en estas circunstancias.
  
5. Comprobé que hay que estar consiente de que los niños son muy importantes para el desarrollo y superación de la sociedad pero sobre todo de un país, el Estado debe considerar todas las necesidades de los menores, pero sobre todo de estos niños que si no se les da la atención necesaria podrían tener resentimiento con la sociedad y tal ves convertirse en los

próximos delincuentes de este país, y yo y creo que todos en general no queremos que eso ocurra.

6. Comprobé que se deben tomar las medidas necesarias para proteger y procurar el bienestar de los menores, situación que no ocurre, porque no todos los niños son procurados de la misma manera por parte del Estado, no todos gozan de los mismos Derechos en una misma sociedad, esto debido a las circunstancias particulares de cada uno de ellos, pero se debe hacer el esfuerzo por lograr una igualdad en este aspecto y definitivamente esta labor es del Estado.

7. Por el motivo expuesto anteriormente, comprobé que el Estado debe estar consciente de que los menores son el presente y el futuro de una nación, y necesitan un crecimiento y desarrollo integral adecuado. Es decir, requieren tener salud, educación, una buena alimentación y un sano esparcimiento, tal y como lo dice nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes sobre el tema.

Propongo que para satisfacer las necesidades que se mencionan en nuestra Carta Magna en su artículo 4º, se especifique en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su artículo 140 agregando un párrafo mas que indique lo siguiente:

“La atención nutricional, pediátrica, educación inicial y preescolar que se proporcionara hasta la edad de seis años, consistirá en que los menores recibirán una buena alimentación adecuándola dependiendo de la edad de cada niño, tendrán los servicios médicos disponibles cuando algún menor se enferme protegiendo así su salud, recibirán la educación necesaria para un desarrollo integral sano y tendrán derecho de jugar y salir de los reclusorios cuando sea necesario para fomentar su cultura y hacerles notar que hay que no son ellos los que pagan una sentencia y se puedan integrar con la sociedad en general.”

Lo anterior expuesto, es lo que a mi parecer sería adecuado precisar para no dejar ninguna duda en cuanto a que es lo que necesitan los menores, estando en reclusión con sus madres.

8. Comprobé que estas leyes y convenciones sobre la protección de los derechos de los niños son deficientes y poco específicas, y lo poco que se establece en ellas, sobre estos derechos no se cumple al pie de la letra.

En conclusión puedo decir, que el Estado debe estar más pendiente de esta situación, y que haga cumplir su poder legítimo haciendo respetar las leyes y convenciones que se refieren a los Derechos de los niños, pero sobre todo que no olvide a estos niños que no tienen elección mas que estar con sus madre en los Centros de Readaptación Social. Hagamos que estos niños sean felices o por lo menos hagamos que sus vidas sean mas confortables y vivan con dignidad.

## **IX. FUENTES DOCUMENTALES**

### **LIBROS**

1. Heller, Herman, "Teoría del Estado", Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2002.
2. KELSEN, Hans, "Teoría General del Estado", Editorial Ediciones Coyoacán, México, 2004.
3. DE LA CUEVA, Mario, "La Idea del Estado", Editorial Fondo de Cultura Económica, Quinta Edición, México, 1996.
4. REYES, Echendía Alfonso, "Derecho Penal, Parte General", Editorial TEMIS, Colombia, 1990.
5. MIR, Puig Santiago, "Derecho Penal, Parte General", Editorial Tecfoto, Barcelona, Cuarta Edición, 1996.

6. BURGOA, Origuela Ignacio, “ Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, 37ª Edición, México, 2004.
7. DEL CASTILLO, Del Valle Alberto, “Garantías del Gobernado”, Editorial EJA, México, 2003.
8. GÓMEZ, Ramírez Posada, “El niño sano”, Editorial Medica Panamericana, Tercera Edición, Colombia, 2005.
9. GELLES J., Richard, “Sociología, con aplicaciones en países de habla hispana”, Editorial Mc Graw Hill, Sexta Edición, México, 2004.
10. SHEPAR, Jon M., “Sociología”, Editorial Limusa, México, 1991.
11. AGUILAR, Cordero Ma. José, “Cuidados y Nutrición del Niño, Manual de Enfermería”, Editorial Universidad de Granada, España, 1993.

12. LAENG, Mauro, "Esquemas de Pedagogía", Editorial Herder, Barcelona, 1977.
13. GARCÍA, Aurora M.A., "Psicología Pedagogía", Editorial Cultural, Cuarta Edición, La Habana, 1951.
14. MENDEZ, Paz Castor, "Imitación y Conducta Humana", Editorial Servicio de Publicación se Intercambio Científico, Universide de Santiago de Compostela, 1996.
15. REYES, Calderón José Adolfo, "Acción y Omisión", Editorial Cárdenas Editor Distribuidores, México, 2001.
16. CHAVEZ, Esencio Manuel F., "La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana", Editorial Porrúa, 3º Edición, México, 2003.

## DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. Enciclopedia Jurídica Mexicana” Tomo VI, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2002.
2. Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Editora mexicana, Editorial Reader”’s Digest, Quinta Edición, México, 1985.
3. “Diccionario de Psicología y Pedagogía”, Editorial Euroméxico, México, 2004.
4. SAAVEDRA R., Manuel S., “Diccionario de Pedagogía”, Editorial PAX, México, 2002.
5. GALLINO, Luciano, “Diccionario de Sociología”, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1995.
6. DE PINA, Vara Rafael, “Diccionario de Derecho”, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 1980.

7. DEL MIGUEL, Palomar Juan, "Diccionario para Juristas", Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 1633.
8. GARRONE, José Alberto, "Diccionario Jurídico", Tomo II, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987.
9. PALOMAR, Del Miguel, Juan, "Diccionario para Juristas", Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2000.
10. RAMÍREZ, Gronda Juan D., "Diccionario Jurídico", Editorial Claridad, 10º Edición, Argentina, 1988.

## LEGISLACIONES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2008.
2. Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. 2008.

3. Declaración Universal de Derechos Humanos.

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

4. Convención sobre los Derechos del Niño.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

5. Ley Para La Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

[www.dof.gob.mx/ley-reg.php](http://www.dof.gob.mx/ley-reg.php), 27 de noviembre de 2008.

6. Declaración de los Derechos del Niño.

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.